

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2021-2-5338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON**  
**PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO**  
**REGIONAL HUANCAVELICA**

**HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA**

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y**  
**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUAYAO - COTAS -**  
**HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y**  
**DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA,**  
**HUANCAVELICA"**

**PERÍODO**

**16 DE JUNIO DE 2017 AL 13 DE AGOSTO DE 2019**

**TOMO I - III**

**HUANCAVELICA - PERÚ**

**23 DE JUNIO DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2021-2-5338-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUAYAO - COTAS - HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, HUANCAVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
1. Partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%; a pesar que el contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepcionó la obra sin observar la falta de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/276 497,73, equivalente a los metrados no ejecutados.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	31
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	32
VII. APÉNDICES	33



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2021-2-5338-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUAYAO - COTAS - HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, HUANCVELICA"

PERÍODO: 16 DE JUNIO DE 2017 AL 13 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5338-2021-009, iniciado mediante oficio n.º 713-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 3 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021



2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", se encuentra acorde a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la valorización, aprobación y pago de la partida sub genérica 05.06 "construcción de muros secos" de la obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas – Huinchullay – Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", considerada en las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8 al 100%, a pesar que no fue ejecutado en su totalidad; además, los miembros del Comité de Recepción, dieron por recepcionada la obra con los metrados valorizados por el contratista y aprobados por la supervisión como ejecutados al 100%, a pesar que lo realmente ejecutado no guardaba relación con los planos del expediente técnico y del replanteo en cuanto a los metrados de los muros secos; generando así, que la obra sea liquidada sobre dicha partida sub genérica sin que sea ejecutada en su totalidad.



Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 16 de junio de 2017 al 13 de agosto de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

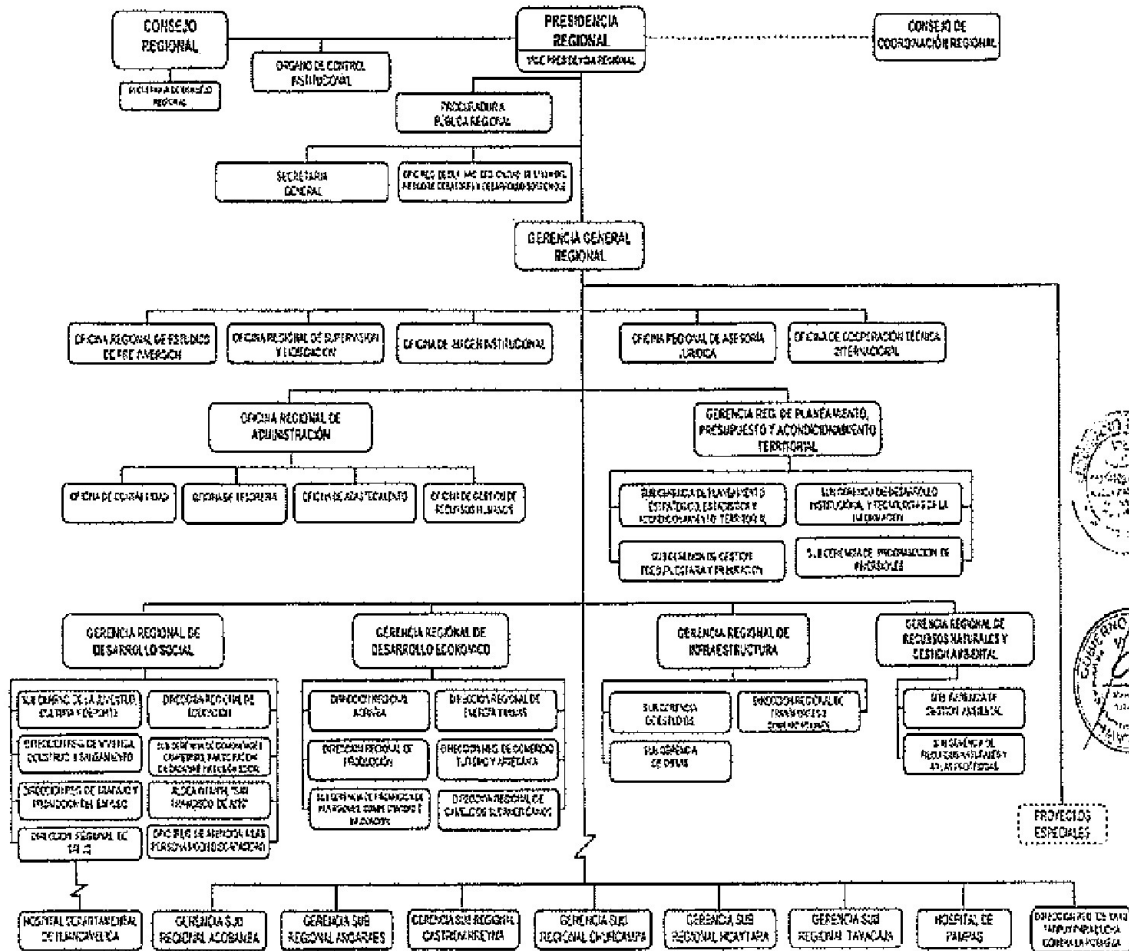


4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huancavelica:

Gráfico n.º 1  
Estructura Orgánica



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.º 338-GOB.REG-HVCA/CR de 25 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PARTIDA SUB GENÉRICA 05.06 CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUAYAO - COTAS - HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, HUANCAMELICA", FUE VALORIZADA, APROBADA Y PAGADA AL 100%, A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO LA EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD; ADEMÁS, SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN OBSERVAR LA FALTA DE EJECUCIÓN DE LA MISMA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/276 497,73, EQUIVALENTE A LOS METRADOS NO EJECUTADOS.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", en adelante la "Obra", y de la inspección física realizada a la Obra, se advierte que el Consorcio BIAVO, en adelante "Contratista", valorizó el 100% de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", en las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8; a pesar que no se ejecutó en su totalidad; no obstante, las valorizaciones fueron aprobadas por el Consorcio JATUN SUMAGCHA, en adelante "Supervisor", ocasionando el pago irregular de S/276 497,73, equivalente a los metrados no ejecutados; además, los miembros del comité de recepción dieron por recepcionada la Obra con los metrados valorizados por el contratista y aprobados por la supervisión como ejecutados al 100%, a pesar que lo realmente ejecutado no guardaba relación con los planos del expediente técnico y del replanteo en cuanto a los metrados de los muros secos; generando así, que la Obra sea liquidada sobre dicha partida sub genérica sin que sea ejecutada en su totalidad.

Los hechos expuestos transgreden lo establecido en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017, contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017, contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017 y Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de julio de 2017; el perjuicio económico antes referido se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1  
Perjuicio económico por metrados no ejecutados

Item	Descripción	Según	Según	Diferencia. (S/.) (a) - (b)
		Valorizaciones del contratista (S/.) (a)	Inspección Física a la Obra (S/.) (b)	
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO	279 249.28	70 427.54	208 821.72
05.06.01	Trazo y replanteo	2 715.60	922.56	1 793.04
05.06.02	Refina y nivelación de zanja en terreno normal	799.35	271.56	527.79
05.06.03	Construcción de muro seco	275 734.31	69 233.42	206 500.89
<b>Costo Directo</b>				<b>208 821.72</b>
Gastos Generales (7.81060092058209%) C.D.				16 519.05
Utilidad (4.29999995330584%) C.D.				8 979.33
<b>Sub Total</b>				<b>234 320.11</b>
Impuesto IGV (18%)				42 177.52
<b>Total Presupuesto S/.</b>				<b>276 497.73</b>

Fuente: Valorizaciones de Obra n.ºs 6, 7 y 8, de los meses de mayo, junio y julio de 2018, respectivamente y acta de inspección física de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Nota n.º1: Los costos unitarios se han considerado de la valorización del contratista ejecutor.

Nota n.º2: Los porcentajes de gastos generales, utilidad e IGV se han considerado del contrato de ejecutor.

Al respecto, los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.º 4), suscrita por el Ing. Antonio Taype Choque, gerente Regional de Infraestructura, se aprobó el expediente técnico de la Obra, en los siguientes términos: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE HUAYAO - COTAS - HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCABELICA", con código SNIP n.º 189069, con un presupuesto total de S/4 625 126.83 soles (Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil, Ciento Veinte Seis con 83/100 soles), bajo las siguientes consideraciones: Ubicado en la localidad de Huayao, Cotas, Huinchullay, Zañulla del Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios".

Dicho expediente técnico contemplaba dentro de su presupuesto de Obra, las siguientes partidas:

Cuadro n.º 2  
Presupuesto de la Obra por Partidas

Item	Descripción	S/
01	TRABAJOS PRELIMINARES	40 693,85
02	EXPLANACIONES	2 344,423,17
03	PAVIMENTOS	246 440,21
04	CUNETAS	28 584,43
05	OBRAS DE ARTE	707 547,14
	(...)	
	05.06 Construcción Muro Seco	284 004,79
	(...)	
06	OBRAS COMPLEMENTARIAS	29 292,79
07	CONTROL DE CALIDAD	1 849,92
08	MITIGACIÓN AMBIENTAL	98 880,00
09	FLETE DE MATERIALES	68 210,56
	<b>Costo Directo</b>	<b>3 565,922,07</b>

Fuente: Presupuesto de la Obra del Expediente Técnico de la Obra.

Para la ejecución de la citada Obra, la Entidad procedió a convocar los procedimientos de selección respectivos, llegando a suscribir el contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017<sup>1</sup> (Apéndice n.º 5), con el Consorcio JATUN SUMAGCHA, representado por el señor Paul Manuel Orellana Paucar; por un monto contractual de S/79 680,00, a fin de que brinde el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, durante el plazo de 180 días calendarios contados a partir del inicio de ejecución de obra y con el personal clave que se detalla en la siguiente cláusula:

(...)  
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)  
PERSONAL CLAVE:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Tiempo de Experiencia
Dante Moises Mendoza Pérez	20053721	Supervisor de Obra	Ingeniería Civil	4 años, 4 meses y 7 días
Paul Manuel Orellana Paucar	20095515	Asistente técnico de supervisor de obra	Ingeniería Civil	3 años, 9 meses y 29 días

(...)\*.

Así también, para la ejecución de la Obra la Entidad suscribió el contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017<sup>2</sup> (Apéndice n.º 6), con el Consorcio BIAVO, debidamente representado por el señor Amilcar Mijael Castillo Gómez; bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, por un monto contractual de S/4 366 907,81, para ser ejecutada en un plazo de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones, y estableciendo en el objeto de contrato, lo siguiente:

<sup>1</sup> En virtud al otorgamiento de buena pro de la adjudicación simplificada n.º 88-2017/GOB.REG.HVCA/CS de 22 de setiembre de 2017.

<sup>2</sup> En virtud al otorgamiento de la buena pro de la licitación pública n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/CS de 2 de octubre de 2017.

"(...)

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"(...)

#### VALORIZACIONES

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

#### VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor (...).

En ese contexto, el 13 de noviembre de 2017, se efectuó la entrega del terreno, mediante el "Acta de Entrega de Terreno" (**Apéndice n.º7**), suscrita por los señores: Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del Consorcio JATUN SUMAGCHA, señor Amilcar Mijael Castillo Gómez, representante Legal del Consorcio BIAVO e Ing. Juan Pastor Zuzunaga Álvarez, residente de la obra; precisando en ella lo siguiente:

"(...)

CUARTO. - Las metas del proyecto comprenden los siguientes componentes: Afirmado 9+758.05km, 1 badén, 26 alcantarillas de 24", 5 alcantarillas de 36", 56 señales preventivas, 11 señales informativas, 12 señales Kilométricos, muro seco, mitigación ambiental, 2 puentes y 1 puente refacción.

"(...)

SEXTO. - Se procede con la ENTREGA DE TERRENO conforme a lo estipulado en los documentos contractuales y normatividad vigente, habiéndose definido las metas del proyecto, las cotas, los BMs que servirán para el replanteo de la obra e inicio de los trabajos correspondientes (...)"  
(La negrita es nuestra)

Asimismo, el 13 de diciembre de 2017, se dio inicio a la ejecución de la Obra, conforme se desprende del "Acta de Inicio de Ejecución de Obra" (**Apéndice n.º8**), suscrita por el Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez, jefe de Supervisión, Ing. Juan Pastor Zuzunaga Álvarez, residente de la obra, Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del CONSORCIO JATUN SUMAGCHA e Ing. Amilcar Mijael Castillo Gómez, representante Legal del CONSORCIO BIAVO.

- a) Valorización, aprobación y pago de la partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la obra, al 100% considerada en las Valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8, a pesar de no haber sido ejecutada en su totalidad.

Ahora bien, durante el proceso constructivo de la Obra, el Contratista inició la ejecución de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", que se compone de las siguientes partidas:

- "05.06.01 Trazo y replanteo".
- "05.06.02 Refine y nivelación de zanja en terreno normal" y,
- "05.06.03 Construcción de muro seco"

Lievándose a cabo su ejecución durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, y cuyo avance fue registrado en las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8, respectivamente; de donde se desprenden las siguientes incidencias:

**Valorización n.º6**

En el mes de mayo de 2018, según se observa de las copias desglosables del cuaderno de obra, se realizaron modificaciones con respecto a la construcción de los muros secos (cambio de ubicación), tal como se observa en los asientos del cuaderno de obra n.ºs 146 y 147 (Apéndice n.º9), donde se anotó lo siguiente:

(...)  
**CUADERNO DE OBRA**

(...)  
Asiento n.º146 del residente de obra, de 22 de mayo de 2018

(...) 4. Se solicita a la supervisión la aprobación de la reubicación del muro seco que se encuentra en la progresiva 0+490 debido a que en esa progresiva se cumple con la sección de la carretera que nos indica el expediente técnico, por lo cual se solicita que se reubique en la progresiva 0+250 en adelante la longitud para la construcción del muro seco, la cual esa progresiva es muy necesario para cumplir con el ancho de la vía.

Asiento n.º147 del supervisor, de 22 de mayo de 2018

Verificado en la Obra la necesidad de la construcción de muros seco para ampliar el ancho de vía estabilizar el terreno de fundación se autoriza la reubicación, (...).

Es así que, culminado el mes de mayo de 2018, el Ing. Pedro Acuña Morales, residente de obra, elaboró la valorización n.º 6 por la suma de S/850 873,80, remitiéndola mediante informe n.º 015-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 30 de mayo de 2018 (Apéndice n.º10), al señor Amilcar Castillo Gómez, representante legal del Consorcio BIAVO (Contratista); este a su vez, mediante carta n.º 028-2018-AMCG-CB de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.º11), lo remitió al Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del Consorcio JATUM SUMAGCHA (Supervisión), para su aprobación.

Asimismo, el Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez, Supervisor de obra, elaboró el informe mensual de avance de obra n.º 06, el cual el representante legal del Consorcio JATUM SUMAGCHA, Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, remitió mediante carta n.º 024-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 7 de junio de 2018 (Apéndice n.º12), al Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emitiendo opinión favorable sobre dicha valorización; es de precisar que, tanto el contratista ejecutor como la supervisión, consideraron en la sexta valorización que la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", fue ejecutada y valorizada según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3  
Sexta valorización de la partida construcción de muro seco

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N°6 MAYO 2018	
		UND	MET.	P.U S/	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				279 249.26		16 597.66
05.06.01	Trazo y replanteo	m²	1095.00	2.48	2 715.60	55.00	138.88
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m²	1095.00	0.73	799.35	55.00	40.88
05.06.03	Construcción de muro seco	m³	3191.00	86.41	275 734.31	190.00	16 417.90

Fuente: Informe de valorización de obra n.º 6, correspondiente al mes de mayo de 2018, del Consorcio BIAVO y Consorcio JATUM SUMAGCHA.

Elaborado por: Comisión de Control



En consecuencia, el referido director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con proveído n.º2266 GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL de 7 de junio de 2018 (Apéndice n.º12), derivó la valorización n.º6, al Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de obra<sup>3</sup> (Apéndice n.º13), para su revisión, evaluación y pronunciamiento; quien, en atención a ello, mediante informe n.º40-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.º14), declara procedente el pago de la valorización n.º6, a favor del Consorcio BIAVO, por la suma de S/850 873,80.

Por lo que, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante memorándum n.º476-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 14 de junio de 2018 (Apéndice n.º15), remitió a la Oficina de Abastecimiento la conformidad de pago de la sexta valorización correspondiente al mes de mayo de 2018; la cual prosiguiendo con el trámite correspondiente, originó la emisión de la orden de servicio n.º039-VAL de 15 de junio de 2018 (Apéndice n.º16) y el comprobante de pago n.º000066 de 27 de junio de 2018 (Apéndice n.º17), a nombre del Consorcio BIAVO, por la suma total de S/850 873,80, al cual se deduce S/34 034,95 por pago de la detracción y S/3 275,18 por concepto de penalidad por ausencia de residente de obra y no disponibilidad del cuaderno de obra, los cuales fueron girados con los comprobantes de pago n.º0067 de 27 de junio de 2018 (Apéndice n.º18) y n.º 0068 de 27 de junio de 2018 (Apéndice n.º19) respectivamente.

### Valorización n.º7

En el mes de junio de 2018, según se observa de las copias desglosables del cuaderno de Obra, también se realizaron modificaciones con respecto a la construcción de los muros secos (cambio de ubicación), tal como se observa en los asientos del cuaderno de obra n.ºs 170, 171, 172, 174, 176, 178, 184, 185 y 187 (Apéndice n.º20), en los cuales la residencia solicitó a la supervisión autorización para la reubicación de los muros secos, pero hasta en seis oportunidades la supervisión omitió registrar su opinión o absolución de acuerdo al artículo 165º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; conforme veremos a continuación:

(...)

#### CUADERNO DE OBRA

(...)

Asiento n.º170 del residente de obra, de 5 de junio de 2018

(...) Asimismo se solicita a la supervisión la autorización de la Reubicación de los muros secos a la progresiva 0+100 del tramo II para poder realizar los trabajos. (...)

Asiento n.º171 del supervisor, de 5 de junio de 2018

(...) Respecto a la Reubicación de los muros secos, según lo mencionado en asiento anterior deberá presentar el plano de replanteo final con la ubicación propuesta para su construcción (...)

Asiento n.º172 del residente de obra, de 6 de junio de 2018

(...) 4. Se solicita a la supervisión la autorización de la Reubicación de los muros secos a la progresiva 0+280 del tramo II para poder realizar los trabajos de construcción de muro seco y así cumplir con el ancho de la vía de acuerdo al expediente técnico (...)

Asiento n.º174 del residente de obra, de 7 de junio de 2018

(...) Con la aprobación de la supervisión y el permiso correspondiente se realiza los trabajos de los muros en la progresiva 0+280 del tramo II. (...)

4. Se solicita a la supervisión la autorización de la Reubicación de los muros secos, a la progresiva 0+150 del tramo II para poder realizar los trabajos de construcción de los muros secos y así cumplir con el ancho de vía de acuerdo al expediente técnico. (...)

<sup>3</sup>Designación de monito de obra al Ing. Jhon Paul Guzman Ariste, mediante Cartas n.º 171-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 23 de marzo de 2018 y n.º 288-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL de 01 de junio de 2018.

Asiento n.º176 del residente de obra, de 8 de junio de 2018

(...) Con la aprobación de la supervisión y el permiso correspondiente se realiza los trabajos de muro seco en la progresiva 0+150 del tramo II.

4. Se solicita a la supervisión la autorización de Reubicación de los muros secos de la progresiva 0+300 del tramo II para poder realizar los trabajos de construcción del muro seco y así cumplir con el ancho de la vía de acuerdo al expediente técnico. (...)

Asiento n.º178 del residente de obra, de 9 de junio de 2018

(...) Con la aprobación de la supervisión y el permiso correspondiente se realiza los trabajos de muro seco en la progresiva 0+300 del tramo II (...)

Asiento n.º181 del supervisor, de 10 de junio de 2018

(...) se continúa labores en la construcción de bases de muro secos en progresiva 0+300 del tramo II. (...)

Asiento n.º184 del residente de obra, de 12 de junio de 2018

(...) se solicita a la supervisión la autorización de la reubicación de los muros secos a la progresiva 3+310 y 3+340 del tramo II, para poder realizar los trabajos de construcción de los muros secos. (...)

Asiento n.º185 del residente de obra, de 13 de junio de 2018

(...) 4.- Se solicita a la supervisión la autorización de la reubicación de los muros secos a la progresiva 1+720 y 1+880 del tramo II para poder realizar los trabajos de construcción de los muros secos. (...)

Asiento n.º187 del supervisor, de 13 de junio de 2018

(...) 1. Se autoriza la reubicación de muro seco, se reitera la solicitud del plano final de ubicación de obras de arte replanteados. (...)

Por lo que, culminado el mes de junio de 2018, el Ing. Pedro Acuña Morales, residente de obra, elaboró la valorización n.º7 del mes de junio de 2018 por S/616 506,56, y la remitió mediante informe n.º022-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.º21), al señor Amilcar Castillo Gómez, representante legal del Consorcio BIAVO (Contratista), quien, a su vez, mediante carta n.º 035-2018-AMCG-CB de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.º22), lo remitió al Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del Consorcio JATUM SUMAGCHA (Supervisión), para su aprobación.

Por consiguiente, el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, Supervisor de obra<sup>4</sup> (Apéndice n.º23), remitió su informe mensual de avance de obra n.º 07, mediante carta n.º 33-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 12 de julio de 2018 (Apéndice n.º24), al Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifestando su opinión favorable sobre dicha valorización; es pertinente destacar que, tanto el contratista ejecutor como la supervisión, consideraron en la séptima valorización que la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", fue ejecutada y valorizada según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 4  
Séptima valorización de la partida construcción de muro seco

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N°7 JUNIO 2018	
		UND	MET.	P.U S/	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				279 249.26		247 042.03
05.06.01	Trazo y replanteo	m²	1095.00	2.48	2 715.60	854.10	2 118.17
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m²	1095.00	0.73	799.35	854.10	623.49
05.06.03	Construcción de muro seco	m³	3191.00	86.41	275 734.31	2 827.22	244 300.37

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.º 7, correspondiente al mes de junio de 2018, del Consorcio BIAVO y Consorcio JATUM SUMAGCHA.

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>4</sup> Reemplazo del Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez, autorizado por la Entidad, mediante Carta n.º 187-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORA de 22 de junio de 2018.

Asimismo, el referido director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con proveído n.º2907 GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL de 12 de julio de 2018 (Apéndice n.º24), procedió a derivar la valorización n.º7, al Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de obra, para su evaluación y pronunciamiento; quien, en atención a ello, emitió el informe n.º63-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.º25), declarando procedente el pago de la valorización n.º7, a favor del Consorcio BIAVO, por la suma de S/616 506,56, a la vez recomendando considerar las evidencias de incumplimiento de parte del ejecutor que acarrearán aplicación de penalidades, en virtud de la visita a obra realizada el 6 de junio de 2018, por el Ing. Wilder Girádez Solano, director Regional de Infraestructura.

Teniendo el pronunciamiento del monitor de obra, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante memorándum n.º641-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2018 (Apéndice n.º26), remitió a la Oficina de Abastecimiento la conformidad del pago a cuenta de la séptima valorización correspondiente al mes de junio de 2018, por el importe de S/485 276,80, generándose así la emisión de la orden de servicio n.º058-VAL de 26 de julio de 2018 (Apéndice n.º27) y el comprobante de pago n.º 000158 de 10 de agosto de 2018 (Apéndice n.º28) por dicho importe, al cual se ha deducido S/19 411,07 por pago de la detracción y S/29 476,63 por concepto de penalidad por indumentarias e implemento de protección personal, ausencia de residencia, ausencia de equipos declarados en la propuesta técnica, no disponibilidad de cuaderno de obra y entrega fuera de plazo de las valorizaciones al supervisor, los cuales fueron girados con los comprobantes de pago n.º00159 de 10 de agosto de 2018 (Apéndice n.º29) y n.º00160 de 10 de agosto de 2018 (Apéndice n.º30) respectivamente.

Asimismo, el saldo pendiente por pagar de la valorización n.º 7 por el importe de S/134 229,76, fue cancelado en virtud del memorándum n.º642-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2018 (Apéndice n.º31) del director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la orden de servicio n.º059-VAL de 26 de julio de 2018 (Apéndice n.º32) y el comprobante de pago n.º 002865 de 10 de agosto de 2018 (Apéndice n.º33) por dicho importe, al cual igualmente se dedujo el pago de detracción por S/5 249,19, girado con el comprobante de pago n.º 002866 de 10 de agosto de 2018 (Apéndice n.º34)

**Valorización n.º8**

De la revisión a las copias desglosables del cuaderno de obra, correspondiente al mes de julio de 2018, se advierte que el 26 de julio de 2018, el Ing. Pedro Acuña Morales, residente de obra, anota en el asiento n.º 257 del cuaderno de obra (Apéndice n.º35), la culminación de los trabajos programados en el Expediente Técnico, precisando que se ejecutaron las siguientes partidas generales:

(...)  
CUADERNO DE OBRA

(...)  
Asiento n.º257

Fecha: 26/07/2018 del Residente de Obra

Hacemos de conocimiento a la supervisión de obra y consecuentemente a la Entidad, Gobierno Regional de Huancavelica, que a la fecha hoy jueves 26 de julio de 2018, la culminación de los trabajos programados en el expediente técnico de y según el contrato de Obra n.º139-2017/ORA, habiendo ejecutado las siguientes partidas generales:

- 1.0 Obras provisionales 100%
- 2.0 Explanaciones 100%
- 3.0 Pavimentos 100%
- 4.0 Cunetas 100%

- 5.0 Obras de arte 100%
- 6.0 Obras complementarias 100%
- 7.0 Control de calidad 100%
- 8.0 Mitigación ambiental 100% (...).

En mérito a dicha anotación, el 26 de julio de 2018, el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, Supervisor de obra, procedió a anotar en el asiento n.º 258 del cuaderno de obra (Apéndice n.º35), lo siguiente:

(...)  
**CUADERNO DE OBRA**  
(...)  
Asiento n.º258

Fecha: 26/07/2018 del Supervisor de Obra

(...) Verificado la culminación de los trabajos programados en el expediente técnico relacionados al contrato de obra n.º139-2017/ORA esta supervisión informa a la entidad su Culminación y solicita la designación del comité de recepción para la verificación final de Obra. {...}.



Por ello, el Ing. Pedro Acuña Morales, residente de obra, procedió a elaborar la valorización n.º8 correspondiente al mes de julio de 2018, por S/770 257,35, y lo remitió mediante informe n.º036-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º36), al señor Amilcar Castillo Gómez, representante legal del Consorcio BIAVO (Contratista), quien, a su vez, mediante carta n.º 040-2018-AMCG-CB de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º37), lo remitió al Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del Consorcio JATUM SUMAGCHA (Supervisión), para su aprobación.



Prosiguiendo, el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, Supervisor de obra, remitió su informe mensual de avance de obra n.º08, mediante carta n.º 40-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º38), al Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifestando su opinión favorable sobre dicha valorización; cabe señalar que, a pesar que en el cuaderno de obra no se registró nada sobre la construcción de muro seco, tanto el Contratista ejecutor como la Supervisión, consideraron en esta octava valorización respecto a la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", que fue ejecutada y valorizada según el siguiente detalle:



Cuadro n.º 5  
Octava valorización de la partida construcción de muro seco

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N.º8 JULIO 2018	
		UND	MET.	P.U S/	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				279 249.26		15 609.57
05.06.01	Trazo y replanteo	m²	1095.00	2.48	2 715.60	184.90	458.55
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m²	1095.00	0.73	799.35	184.90	134.98
05.06.03	Construcción de muro seco	m³	3191.00	86.41	275 734.31	173.78	15 016.04

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.º 8, correspondiente al mes de julio de 2018, del Consorcio BIAVO y Consorcio JATUM SUMAGCHA.

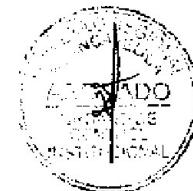
Elaborado por: Comisión de Control



Es así que, el referido director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del proveído n.º4095 GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º38), remitió la valorización n.º8, al Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de obra, para su revisión, evaluación y pronunciamiento; quien, en atención a ello, mediante informe n.º92-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 27 de agosto de 2018 (Apéndice n.º39), observó la valorización n.º8 (por falta de firma del Supervisor y Residente en los protocolos de calidad, falta de presentación de fotografías mínimo 20 y falta de CD con el contenido del mes valorizado).



Por este motivo, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante carta n.º537-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º40), remitió al Contratista las observaciones referidas a la valorización n.º8; quien posteriormente presentó de manera reiterada la subsanación de las observaciones mediante carta n.º042-2018/CB/C139CO de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º41), carta n.º046-2018-AMCG-CB de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.º42), carta n.º049-2018-AMCG-CB de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º43) y carta n.º050-2018-AMCG-CB de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º44), llegando finalmente a emitirse el informe n.º137-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JPGA-Monitor de 23 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º45), por parte del Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste, monitor de obra, quien concluye que la valorización n.º 8 fue presentada fuera de plazo, recomienda considerar el incumplimiento y retraso para la aplicación de penalidad, y deriva la presente valorización a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en mérito a la conformidad otorgada por la Supervisión de la obra.



En consecuencia, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante memorándum n.º1295-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º46), remitió a la Oficina de Abastecimiento la conformidad de pago de la octava valorización correspondiente al mes de julio de 2018; la cual prosiguiendo con el trámite correspondiente, generó la emisión de la orden de servicio n.º137-VAL de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º47) y el comprobante de pago n.º0000483 de 13 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º48), a nombre del Consorcio BIAVO, por el importe de S/770 257,35, deduciéndose S/30 810,29 por pago de la detracción y S/41 298,75 por concepto de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, indumentaria e implementos de protección personal, entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneos, ausencia de residencia de obra, no disponibilidad de cuaderno de obra y entrega fuera de plazo de las valorizaciones al supervisor, los cuales fueron girados con los comprobantes de pago n.º00484 de 13 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º49) y n.º 00485 de 13 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º50) respectivamente.

De lo antes expuesto, se concluye que las valorizaciones de ejecución de obra, presentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión de obra, evidencian que las partidas: "05.06.01 trazo y replanteo", "05.06.02 refine y nivelación de zanja en terreno normal" y "05.06.03 construcción de muro seco", que corresponden a la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", han sido ejecutadas y valorizadas al 100% con un presupuesto total de S/279 249,26 (costo directo), entre los meses de mayo, junio y julio de 2018, conforme se encuentra contemplado en las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8, respectivamente; cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 6  
Valorizaciones de la partida "05.06 construcción de muro seco".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N°6 MAYO 2018		VALORIZACIÓN N°7 JUNIO 2018		VALORIZACIÓN N°8 JULIO 2018		ACUMULADO		
		UND	MET.	P.U S/	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/	MET.	PARCIAL S/	%
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				279 249.26		16 597.66		247 042.03		15 609.57		279 249.26	100%
05.06.01	Trazo y replanteo	m²	1095.00	2.46	2 715.60	56.00	138.88	854.10	2 118.17	184.90	458.55	1 095.00	2 715.60	100%
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m²	1095.00	0.73	799.35	56.00	40.88	854.10	623.49	184.90	134.98	1 095.00	799.35	100%
05.06.03	Construcción de muro seco	m³	3191.00	86.41	275 734.31	190.00	16 417.90	2 827.22	244 300.37	173.78	15 016.04	3 191.00	275 734.31	100%

Fuente: Valorizaciones de ejecución de Obra n.ºs 6, 7 y 8.  
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la inspección física a la Obra, realizada por el Ing. Civil Erick Josef Mulato Ccoylar, Especialista de la comisión de control, los días 12 y 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º51), se logró determinar en su informe técnico n.º 03-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 19 de mayo de 2021 (Apéndice n.º52), que la partida sub genérica "05.06 construcción de muros secos", no fue ejecutada al 100%, tal como se describirá en los subsiguientes párrafos.

De la revisión a los planos de Secciones Transversales, láminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06, ST-07 (Tramo I) y láminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05 (Tramo II), asimismo a la planilla de metrados generales de la partida sub genérica "05.06 construcción de muros secos" del Expediente Técnico (Apéndice n.º53), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.º4), se consideró la construcción de muros secos de piedra, con un volumen total de 3 191.00 m<sup>3</sup> (Tramo I = 1 145.50 m<sup>3</sup> + Tramo II = 2 045.50 m<sup>3</sup>), tal como se detalla en el siguiente cuadro n.º7 e imagen n.º1:

Cuadro n.º 7

Metrados de muro seco de piedra del tramo I y II según expediente técnico de Obra

Muro seco de piedra – Tramo I				
Log. Progresiva	Altura=H (m)	Largo=L (m)	Ancho=A* (m)	Volumen=V (m <sup>3</sup> )
0+350-0+385	2.50	35.00	1.52	133.00
3+230-3+245	2.50	15.00	1.52	57.00
3+245-3+255	3.00	10.00	1.87	56.00
3+255-3+275	3.50	20.00	2.16	151.00
4+610-4+645	4.50	35.00	2.78	437.50
4+645-4+715	2.50	70.00	1.52	266.00
4+930-4+975	4.50	45.00	0.22	45.00
Sub Total de volumen en (m <sup>3</sup> )				1145.50
Muro seco de piedra – Tramo II				
Log. Progresiva	Altura=H (m)	Largo=L (m)	Ancho=A* (m)	Volumen=V (m <sup>3</sup> )
0+490-0+505	2.50	15.00	1.52	57.00
0+505-0+530	3.50	25.00	2.16	188.75
0+565-0+575	5.00	10.00	3.90	195.00
0+910-0+930	4.50	20.00	2.78	250.00
1+035-1+075	3.50	40.00	2.16	302.00
1+385-1+405	3.50	20.00	2.16	151.00
1+545-1+555	3.50	10.00	2.16	75.50
1+870-1+885	3.50	15.00	2.16	113.25
2+435-2+450	2.50	15.00	1.52	57.00
2+825-2+835	3.50	10.00	2.16	75.50
2+910-2+925	2.50	15.00	1.52	57.00
2+925-2+985	3.00	60.00	1.87	336.00
3+255-3+265	3.50	10.00	2.16	75.50
3+690-3+710	3.00	20.00	1.87	112.00
Sub Total de volumen en (m <sup>3</sup> )				2045.50
Total de Volumen de muro seco en m <sup>3</sup> (Tramo I + Tramo II)				3191.00 m <sup>3</sup>

Fuente: Planilla de Metrado generales del expediente técnico de la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

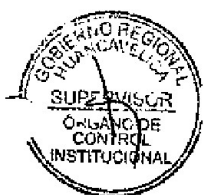
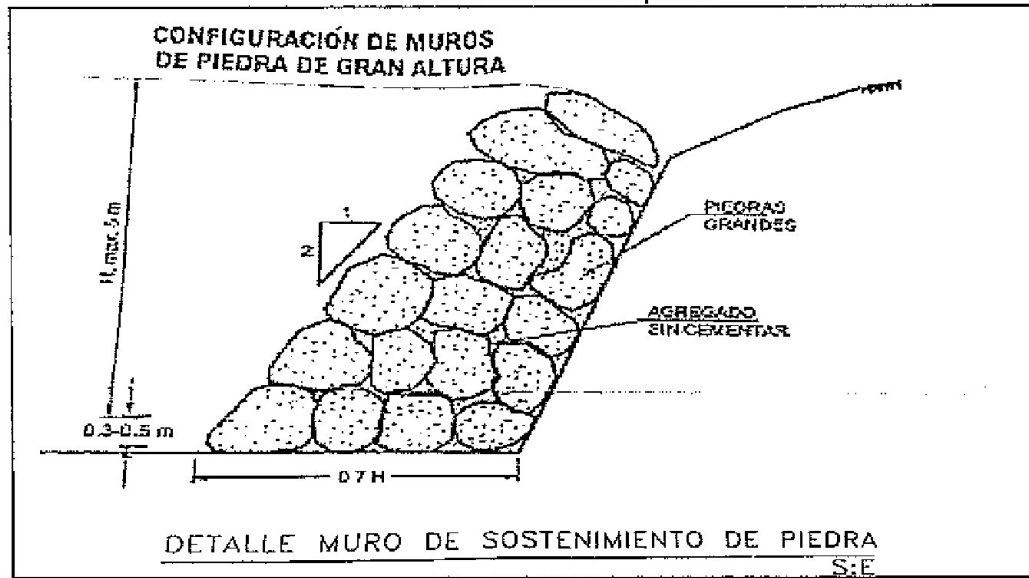


Imagen n.º1  
Detalle del muro seco de piedra



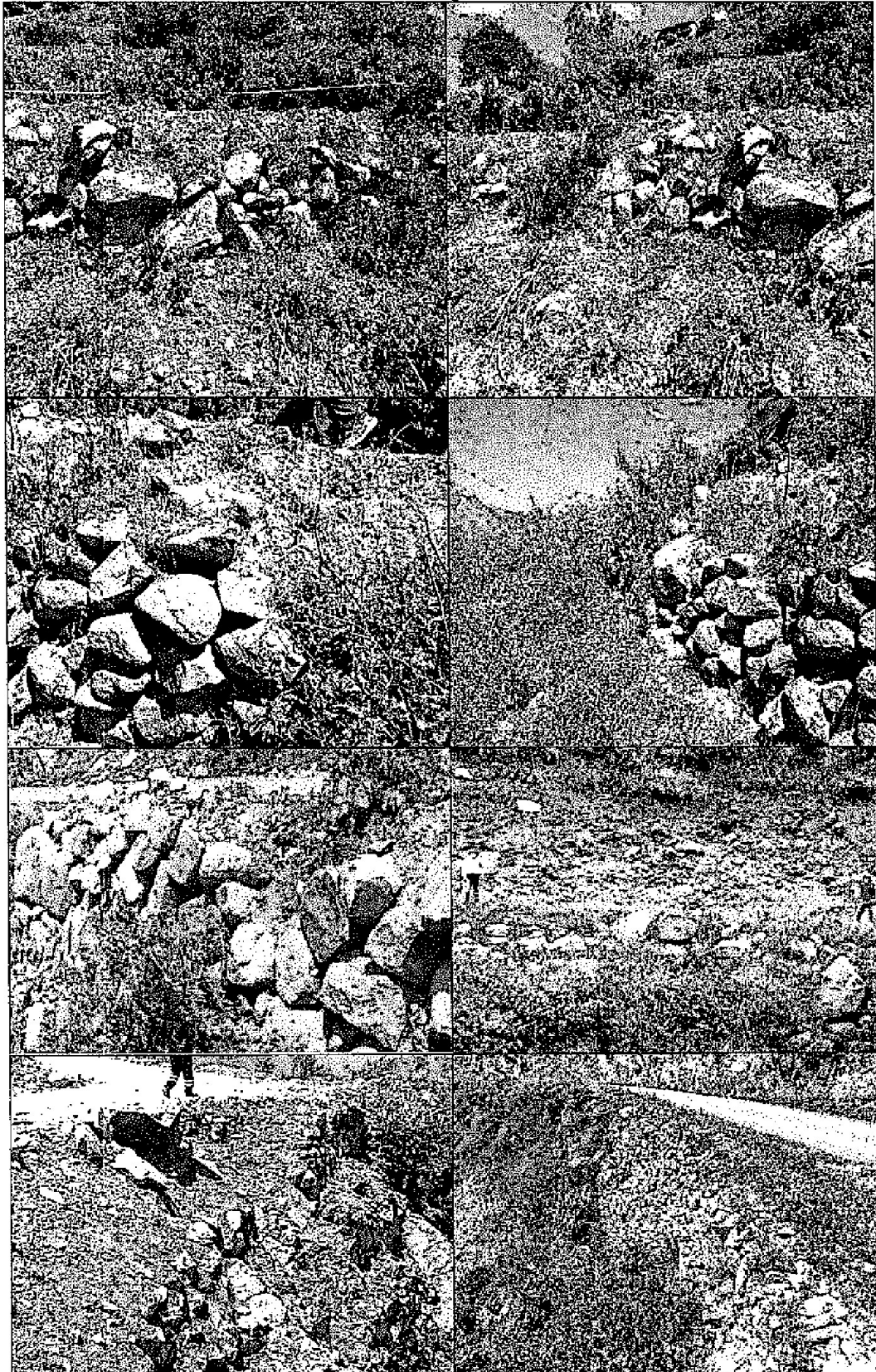
Fuente: Plano de Sección Transversal del expediente técnico de la Obra.

Sin embargo, de la inspección física realizada por la comisión de control a la Obra, según consta en el Acta de Inspección Física, de los días 12 y 13 de mayo de 2021 <sup>5</sup> (Apéndice n.º51), del recorrido realizado al Tramo I - Carretera (Huayao - Cotas - Huinchullay) en una longitud de 5+820 km y Tramo II - Carretera (Repartición Cotas - Zañulla) en una longitud de 3+720 km, se evidenció la construcción de muros secos de piedra suelta en una sola hilera con estructuras irregulares que presentan alturas y anchos variables en todo el tramo del muro, de las que se realizaron mediciones por cada metro lineal de cada muro encontrado en obra, con la finalidad de determinar la altura, ancho promedio de todo el tramo del muro y cuantificar con mayor precisión el volumen total de muros secos ejecutados en obra.

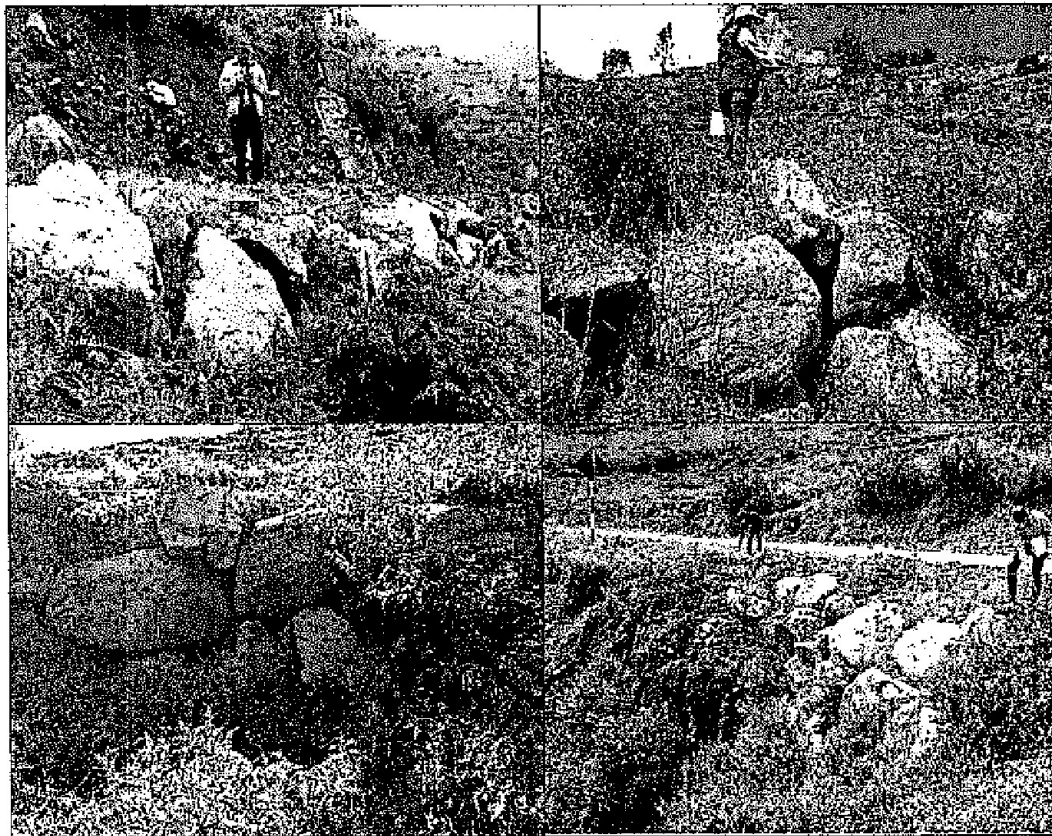
Dichos procedimientos de medición se realizaron, utilizando equipos y herramientas las cuales son: Distanciómetro Láser Leica DISTO D510 (con un alcance de medición de 200m, con alta precisión de medición con un margen de error de  $\pm 1.0\text{mm}$ ), GPS Garmin 680 (con precisión de medición  $\pm 3.0\text{m}$ ) y winchas y flexos, que son propiedad del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, además se realizaron excavaciones para verificar y contrastar las dimensiones reales de muros; es así que, se evidenció la construcción de muros secos sin cumplir los planos y metrados del Expediente Técnico, así como en progresivas distintas a los señalados en el mismo, tal como se muestra en la galería de fotografías n.º 1 y cuadro n.º 8:

<sup>5</sup> Acta de Inspección Física a la Ejecución de Muros Secos de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyana, Huancavelica", de 12 y 13 de mayo de 2021, suscritos por los miembros de comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Nestor Ramos Gonzales en representación de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Galería de fotografías n.º1



En el tramo I de la carretera, se evidencia la ejecución de muros secos de piedra, al pie de la carretera, que no cuenta con los metrados establecidos en el expediente técnico, ubicadas en las progresivas: 0+005-0+060 km, 0+190-0+230 km, 0+240-0+265 km, 0+280-0+328 km, 0+360-0+388 km, 0+580-0+604 km, 0+860-0+877 km y 2+740-2+757 km, registrados en el acta de inspección física.



En el tramo II de la carretera, en las progresivas: 0+100-0+120 km, 0+275-0+298 km, 1+810-1+855 km, 3+340-3+350 km, 3+380-3+389.50 km, se evidencia la ejecución de muros secos de piedra.

Fuente: Inspección física realizada a la Obra, los días 12 y 13 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 8

Comparación de la ejecución de muros secos entre el expediente técnico y la inspección física

Tramo I – Carretera (Huayao - Cotas – Huinchullay)									
EXPEDIENTE TÉCNICO				INSPECCIÓN FÍSICA					
Nº	Progresiva (km)	Dimensiones (m)	Volumen (m³)	Nº	Progresiva (km)	Coordenadas		Dimensiones <sup>4</sup> (m)	Volumen (m³)
						Este (m)	Norte (m)		
1	0+350-0+385	Altura: 2.50 Largo: 35.00 Ancho: 1.52	133.00	1	0+005-0+060	439788	8545186	Altura: 1.50 Largo: 55.00 Ancho: 0.60	49.50
2	3+230-3+245	Altura: 2.50 Largo: 15.00 Ancho: 1.52	57.00	2	0+190-0+230	439890	8545294	Altura: 2.50 Largo: 40.00 Ancho: 0.60	60.00
3	3+245-3+255	Altura: 3.00 Largo: 10.00 Ancho: 1.87	56.00	3	0+240-0+265	439908	8545338	Altura: 1.00 Largo: 25.00 Ancho: 0.60	15.00
4	3+255-3+275	Altura: 3.50 Largo: 20.00 Ancho: 2.16	151.00	4	0+280-0+328	439912	8545370	Altura: 1.00 Largo: 48.00 Ancho: 0.60	28.80
5	4+610-4+645	Altura: 4.50 Largo: 35.00 Ancho: 2.78	437.50	5	0+350-0+388	439914	8545461	Altura: 1.80 Largo: 38.00 Ancho: 0.80	54.72
6	4+645-4+715	Altura: 2.50 Largo: 70.00 Ancho: 1.52	266.00	6	0+590-0+604	440052	8545627	Altura: 1.20 Largo: 24.00 Ancho: 1.50	43.20
7	4+930-4+975	Altura: 4.50 Largo: 45.00 Ancho: 0.22	45.00	7	0+860-0+877	440053	8545475	Altura: 2.50 Largo: 17.00 Ancho: 1.00	42.50
	-	-	-	8	2+740-2+757	441316	8545839	Altura: 5.70 Largo: 17.00 Ancho: 1.80	174.42
Tramo I volumen total (m³)			1145.50	Tramo I volumen total (m³)					468.14

Tramo II - Carretera (Repartición Cotas - Zañulla)									
EXPEDIENTE TÉCNICO				INSPECCIÓN FÍSICA					
N°	Progresiva (km)	Dimensiones (m)	Volumen (m³)	N°	Progresiva (km)	Coordenadas		Dimensiones* (m)	Volumen (m³)
						Este (m)	Norte (m)		
1	0+490-0+505	Altura: 2.50 Largo: 15.00 Ancho: 1.52	57.00	1	0+100-0+120	441731	8545835	Altura: 1.20 Largo: 20.00 Ancho: 1.20	28.80
2	0+505-0+530	Altura: 3.50 Largo: 25.00 Ancho: 2.16	188.75	2	0+275-0+298	441624	8545673	Altura: 1.80 Largo: 23.00 Ancho: 1.20	49.68
3	0+565-0+575	Altura: 5.00 Largo: 10.00 Ancho: 3.90	195.00	3	1+810-1+855	441197	8545309	Altura: 2.50 Largo: 45.00 Ancho: 2.00	225.00
4	0+910-0+930	Altura: 4.50 Largo: 20.00 Ancho: 2.78	250.00	4	3+340-3+350	441158	8544083	Altura: 1.80 Largo: 10.00 Ancho: 0.80	14.40
5	1+035-1+075	Altura: 3.50 Largo: 40.00 Ancho: 2.16	302.00	5	3+360-3+369.50	441131	8544080	Altura: 2.00 Largo: 9.50 Ancho: 0.80	15.20
6	1+385-1+405	Altura: 3.50 Largo: 20.00 Ancho: 2.16	151.00	-	-	-	-	-	-
7	1+545-1+555	Altura: 3.50 Largo: 10.00 Ancho: 2.16	75.50	-	-	-	-	-	-
8	1+870-1+885	Altura: 3.50 Largo: 15.00 Ancho: 2.16	113.25	-	-	-	-	-	-
9	2+435-2+450	Altura: 2.50 Largo: 15.00 Ancho: 1.52	57.00	-	-	-	-	-	-
10	2+825-2+835	Altura: 3.50 Largo: 10.00 Ancho: 2.16	75.50	-	-	-	-	-	-
11	2+910-2+925	Altura: 2.50 Largo: 15.00 Ancho: 1.52	57.00	-	-	-	-	-	-
12	2+925-2+985	Altura: 3.00 Largo: 60.00 Ancho: 1.87	336.00	-	-	-	-	-	-
13	3+255-3+265	Altura: 3.50 Largo: 10.00 Ancho: 2.16	75.50	-	-	-	-	-	-
14	3+690-3+710	Altura: 3.00 Largo: 20.00 Ancho: 1.87	112.00	-	-	-	-	-	-
Tramo II volumen total (m³)			2045.50	Tramo II volumen total (m³)			333.08		
(Tramo I + Tramo II) volumen total de muro seco según Exp. Tec.			3191.00 m³	(Tramo I + Tramo II) volumen total de muros seco según Inspección física			801.22 m³		

Fuente: Acta de Inspección Física, de los días 12 y 13 de mayo de 2021 y Expediente técnico de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Nota: Las dimensiones de la inspección físicas, fueron determinadas considerando la altura y ancho promedio del muro seco.

Asimismo, de la revisión a los planos de replanteo (Apéndice n.º54) "Plano de Secciones", laminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06, ST-07 (tramo I) y láminas ST-01, ST-02, ST-03 y ST-04 (tramo II), que se encuentran en el expediente de liquidación de contrato de ejecución de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 595-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de agosto de 2019 (Apéndice n.º55), se advierte la existencia de inconsistencias en la ejecución real de la obra, evidenciando la falta de ejecución de muros secos establecidos en los planos de replanteo; situaciones que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9  
Inconsistencias de muros secos, entre planos de replanteo final de Obra e inspección física

Tramo I - Carretera (Huayao - Cotas - Huinchullay)						
MUROS SECOS SEGÚN PLANOS DE REPLANTEO			MUROS SECOS SEGÚN INSPECCION FISICA			OBSERVACIONES
Nº	Progresiva (km)	Dimensiones (m)	Nº	Progresiva (km)	Dimensiones (m)	
1	0+005-0+060	Altura: 1.50	1	0+005-0+060	Altura: 1.50 Largo: 55.00 Ancho: 0.60	-
2	0+180-0+260	Altura: 2.50	2	0+190-0+230	Altura: 2.50 Largo: 40.00 Ancho: 0.60	-
			3	0+240-0+265	Altura: 1.00 Largo: 25.00 Ancho: 0.60	-
3	0+260-0+300	Altura: 0.70	4	0+280-0+328	Altura: 1.00 Largo: 48.00 Ancho: 0.60	-
4	0+340-0+400	Altura: 1.30	5	0+350-0+388	Altura: 1.80 Largo: 38.00 Ancho: 0.80	-
5	0+600-0+630	Altura: 1.20	6	0+580-0+604	Altura: 1.20 Largo: 24.00 Ancho: 1.50	-
6	0+840-0+880	Altura: 2.50	7	0+860-0+877	Altura: 2.50 Largo: 17.00 Ancho: 1.00	-
-	-	-	8	2+740-2+757	Altura: 5.70 Largo: 17.00 Ancho: 1.80	Muro seco encontrado en la inspección física, que no se encuentra detallado en los planos de replanteo.
7	4+790-4+820	Altura: 2.00	-	-	-	Muro seco detallado en los planos de replanteo, que no se encuentra ejecutado, según inspección física,
8	4+860-4+880	Altura: 2.00	-	-	-	Muro seco detallado en los planos de replanteo, que no se encuentra ejecutado, según inspección física,
Tramo II - Carretera (Repartición Cotas - Zañulla)						
MUROS SECOS SEGÚN PLANOS DE REPLANTEO			MUROS SECOS SEGÚN INSPECCION FISICA			OBSERVACIONES
Nº	Progresiva (km)	Dimensiones* (m)	Nº	Progresiva (km)	Dimensiones* (m)	
-	-	-	1	0+100-0+120	Altura: 1.20 Largo: 20.00 Ancho: 1.20	Muro seco encontrado en la inspección física, que no se encuentra detallado en los planos de replanteo.
1	0+280-0+310	Altura: 2.50	2	0+275-0+296	Altura: 1.80 Largo: 23.00 Ancho: 1.20	-
2	0+920-0+930	Altura: 2.50	-	-	-	Muro seco detallado en los planos de replanteo, que no se encuentra ejecutado, según inspección física,
3	1+230-1+260	Altura: 2.50	-	-	-	Muro seco detallado en los planos de replanteo, que no se encuentra ejecutado, según inspección física,
4	1+810-1+820	Altura: 3.00	3	1+810-1+855	Altura: 2.50 Largo: 45.00 Ancho: 2.00	-
5	3+260-3+320	Altura: 2.50	4	3+340-3+350	Altura: 1.80 Largo: 10.00 Ancho: 0.80	-
-	-	-	5	3+360-3+369.50	Altura: 2.00 Largo: 9.50 Ancho: 0.80	Muro seco encontrado en la inspección física, que no se encuentra detallado en los planos de replanteo.

Nota: Los planos de replanteo no especifican con precisión el largo y ancho de los muros secos.

Fuente: Acta de Inspección Física, de los días 12 y 13 de mayo de 2021 y Planos de Replanteo del Expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, teniendo como referencia las mediciones y dimensiones de los muros secos evidenciados en la inspección física al Tramo I y II de la carretera, registrados en el Acta de Inspección Física, de 12 y 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º51), se logró cuantificar la cantidad de área (m<sup>2</sup>) y volumen (m<sup>3</sup>) de muros secos ejecutados en Obra, las cuales son:

Cuadro n.º 10  
Cuantificación de muros secos ejecutados en Obra – según Inspección Física

Tramo I - Carretera (Huayao - Cotas - Huinchullay)						
Nº	Progresiva	Altura (m)	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	0+005-0+060	1.50	55.00	0.60	33.00	49.50
2	0+190-0+230	2.50	40.00	0.60	24.00	60.00
3	0+240-0+265	1.00	25.00	0.60	15.00	15.00
4	0+280-0+328	1.00	48.00	0.60	28.80	28.80
5	0+350-0+368	1.80	38.00	0.80	30.40	54.72
6	0+580-0+604	1.20	24.00	1.50	36.00	43.20
7	0+860-0+877	2.50	17.00	1.00	17.00	42.50
8	2+740-2+757	5.70	17.00	1.80	30.60	174.42
Sub Total del Tramo I (A)					214.80	468.14
Tramo II - Carretera (Repartición Cotas - Zañulla)						
Nº	Progresiva	Altura (m)	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	0+100-0+120	1.20	20.00	1.20	24.00	28.80
2	0+275-0+298	1.80	23.00	1.20	27.60	49.68
3	1+810-1+855	2.50	45.00	2.00	90.00	225.00
4	3+340-3+350	1.80	10.00	0.80	8.00	14.40
5	3+360-3+369.80	2.00	9.50	0.80	7.60	15.20
Sub Total del Tramo II (B)					157.20	333.08
<b>TOTAL DE MUROS EJECUTADOS (A) + (B)</b>					<b>372.00</b>	<b>801.22</b>

Fuente: Acta de Inspección Física, de los días 12 y 13 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, se logró determinar que de un total de 3191.00m<sup>3</sup> de muros secos establecidos en el expediente técnico (cuadro n.º 7), de la inspección física realizada a la Obra los días 12 y 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º51), solamente se evidenció la ejecución de 801.22m<sup>3</sup> (cuadro n.º 10) la cual representa solo el 25.11%, calculando una diferencia de 2389.78m<sup>3</sup> de muro seco, que representa a metros no ejecutados de las siguientes partidas: "05.06.01 Trazo y replanteo", "05.06.02 Refine y nivelación de zanja en terreno normal" y "05.06.03 Construcción de muro seco", cuyo detalle son las siguientes:

Cuadro n.º 11  
Metrados no ejecutados en Obra de la partida 05.06 construcción de muro seco

Item	Partidas	Und	Metrados		
			Expediente Técnico (a)	Inspección Física (b)	Diferencia (a)-(b)
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				
05.06.01	Trazo y replanteo	m <sup>2</sup>	1095.00	372.00	723.00
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m <sup>2</sup>	1095.00	372.00	723.00
05.06.03	Construcción de muro seco	m <sup>3</sup>	3191.00	801.22	2389.78

Fuente: Expediente Técnico de la Obra e Inspección física realizada a la Obra, los días 12 y 13 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, las partidas "05.06.01 Trazo y replanteo", "05.06.02 Refine y nivelación de zanja en terreno normal" y "05.06.03 Construcción de muro seco", de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro", han sido valorizadas al 100% en los informes de valorización n.ºs 6, 7 y 8, llegando a pagar el importe de S/279 249,26 (costo directo); sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se determinó que la construcción de los muros secos ejecutados están valorizados por el importe que equivale a S/70 427,54 (costo directo), existiendo una diferencia de S/208 821,72 (costo directo), dicho monto equivale a metros no

ejecutados; situación que originó los pagos irregulares por el importe total de S/276 497.73 (incluyendo gastos generales, utilidad e IGV), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12  
Valorización de partidas no ejecutadas - construcción de muro seco

Item	Partida	Und.	Según valorizaciones del contratista			Según Inspección Física			Diferencia (S/.) (a) - (b)
			Medrado	C.U. (S/.)	C. Parcial (S/.) (a)	Medrado	C. U. (S/.)	C. Parcial (S/.) (b)	
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				279 249.26			70 427.54	208 821.72
05.06.01	Trazo y replanteo	m²	1095.00	2.48	2 716.60	372.00	2.48	922.56	
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m²	1095.00	0.73	799.35	372.00	0.73	271.56	
05.06.03	Construcción de muro seco	m²	3191.00	86.41	275 734.31	801.22	86.41	69 233.42	
<b>Costo Directo</b>								<b>208 821.72</b>	
Gastos Generales (7.91060092058209%) C.D.								16 519.05	
Utilidad (4.29999995330584%) C.D.								8 979.33	
<b>Sub Total</b>								<b>234 320.11</b>	
Impuesto IGV (18%)								42 177.62	
<b>Total Presupuesto S/.</b>								<b>276 497.73</b>	

Fuente: Valorizaciones de Obra n.ºs 6, 7 y 8, del mes de mayo, junio y julio de 2018 e Inspección física de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Nota n.º1: Los costos unitarios son considerados de la valorización del contratista ejecutor.

Nota n.º2: Los porcentajes de gastos generales, utilidad e IGV son considerados del contrato de ejecución.

Por lo que, se concluye, que el contratista de la ejecución de obra, valorizó el 100% de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", a pesar que esta no se ejecutó en su totalidad; sin embargo, fueron valorizadas, aprobadas y pagadas en las valorizaciones n.ºs 7 y 8, generando un perjuicio económico de la Entidad, por un monto ascendente de S/276 497,73.

- b) Recepción de la Obra como ejecutada al 100%, sin observar la falta de ejecución de la totalidad de la partida sub genérica 05.06 "construcción de muro seco", a pesar que los muros secos ejecutados no guardaban relación con los planos del Expediente Técnico y del replanteo en cuanto a su ubicación y metrados.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.º56), el Ing. Grober Enrique Flores Barrera, gerente General Regional conformó el Comité de Recepción de la Obra, que estuvo integrado por:

Presidente	Ing. Jhon Paul, Guzmán Ariste	CIP.162318
Primer Miembro	Ing. Dante Heminio, Clares Alca	CIP.53570
Segundo Miembro	Ing. Wilder, Ramos Solano	CIP.161451
Asesor	Ing. Paul Manuel, Orellana Paucar	CIP.75056

El 27 de agosto de 2018, los miembros del mencionado comité de recepción se constituyeron al lugar donde se ejecutó la Obra, donde luego de la revisión de la documentación del expediente técnico y la constatación física de la obra, emitieron un Acta de pliego de observaciones (Apéndice n.º57), suscrita también por el representante legal del Consorcio BIAVO, el señor Amilcal Mijael Castillo Gómez, e Ing. Pedro Acuña Morales, residente de obra; de las cuales ninguna de las observaciones estuvo referida a la falta de ejecución de la partida "05.06 construcción de muro seco"; a pesar que pudieron advertir que estos no cumplían con los metrados y planos del expediente técnico y replanteo.

Luego de subsanar el pliego de observaciones, según el Acta de recepción de Obra de 15 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º58), los miembros del Comité de Recepción de la Obra, se volvieron a constituir en el lugar donde se ejecutó la obra, dejando constancia que revisaron los documentos del expediente técnico, del informe final de absolución de observaciones y que efectuaron la constatación ocular de la obra tomando previamente como ciertos los metrados de

las valorizaciones presentadas por el contratista y aprobados por el supervisor de la Obra; señalando además que, conforme a los planos de replanteo remitidos por el Supervisor de la obra, constataron la existencia de variación de metrados correspondientes a la reducción de las siguientes metas: meta 01: Trabajos preliminares, meta 02: Explanaciones, meta 03: pavimentos y meta 04: Obras complementarias; empero, en ningún extremo hacen mención a la falta de ejecución de los muros secos correspondiente a la meta 05: Obras de arte, a pesar que los muros secos contemplados en los planos de replanteo y expediente técnico difieren de los muros secos realmente ejecutados, en cuanto a su ubicación y sobre todo metrados.

Por lo que, a pesar que la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" no había sido ejecutada en su totalidad y teniendo por subsanadas las observaciones, los miembros del comité procedieron a recepcionar la Obra; conforme se observa de la siguiente transcripción:

"(...) Las observaciones formuladas en Acta de Observaciones de fecha 17 de setiembre de 2018, han sido subsanadas por el contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra mediante Carta n.º 053-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA. El comité de Recepción ha verificado tal subsanación.

Por lo tanto, la Comisión determina que la obra ha sido concluida, según asiento n.º 261 del supervisor de fecha 15 de octubre de 2018 y asiento n.º 260 del residente de fecha 14 de octubre de 2018. (...)

En consecuencia, se RECEPCIONA la obra: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUAYAO - COTAS - HUINCHULLAY - ZANULLA DEL DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", dejando constancia que el Comité de recepción de la obra, no asume responsabilidades de las partes no verificables, vicios ocultos o hechos sobrevinientes, siendo los directos responsables el Contratista y el Supervisor de Obra. (...)"

Posterior a la recepción de la Obra, mediante carta n.º 053-2018-AMCG-CB de 17 de enero de 2019 (Apéndice n.º 59), el señor Amilcar Castillo Gómez, representante legal del Consorcio BIAVO (Contratista), presentó la liquidación de la Obra, en cuyo punto 6. metrados ejecutados finales, detalló respecto a la ejecución de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" que fue ejecutada al 100%, por la suma de S/279 249.26.

Dicha liquidación fue objeto de sucesivas observaciones y subsanaciones, pero ninguna estuvo relacionada a la ejecución de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco"; finalmente la liquidación subsanada fue presentada con carta n.º 006-2019-AMCG-CB de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.º 60); sobre ella, el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar, representante legal del CONSORCIO JATUN SUMAGCHA (Supervisión), emitió pronunciamiento para su aprobación con carta n.º 007-2019-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 7 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 61).

Por consiguiente, contando también con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica y del personal técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Arq. Rebeca Astete López, Gerente General Regional, aprobó la liquidación del Contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 6), de la contratación de la ejecución de la Obra, a través de la Resolución Gerencial General Regional n.º 595-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 55), por el costo total de la obra, que asciende a S/4 427 536,36; de la misma manera, aprobó la liquidación del Contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 5), de la contratación de la Supervisión de la Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 62), por el importe que asciende a S/79 680.00, dando por finalizado la ejecución de obra con éste acto administrativo.

Al respecto, se concluye que la Recepción de la Obra efectuada por el comité designado sin observar la falta de ejecución total de la partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco, originó que la Obra sea liquidada; a pesar que en la visita realizada pudieron percatarse de la variación de los metrados correspondientes a los muros secos, ya que no coincidían con las cantidades consideradas entre las Valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8, más aún si los muros secos ejecutados no guardaban relación con los planos del Expediente Técnico ni planos de replanteo



en cuanto a su ubicación y metrados; puesto que de acuerdo al quinto párrafo del inciso 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, el comité de recepción durante el procedimiento de recepción de la obra debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo 1341, vigente desde el 03 de abril de 2017.

#### Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificada por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017.

#### CAPÍTULO VII OBRAS

#### Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

#### Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

(...)

#### Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

(...)

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.



**Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

- Expediente Técnico de la obra: de la obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017.

**6.HOJA DE METRADOS**

**PLANILLA DE METRADOS GENERALES DEL PROYECTO**

ITEM	PARTIDA	Metrado	U.M.
(...)	(...)	(...)	(...)
05.06.00	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO		
05.06.01	Trazo y replanteo	1095.00	m <sup>2</sup>
	(...)		
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	1095.00	m <sup>2</sup>
	(...)		
05.06.03	Construcción de muro seco	3191.00	m <sup>3</sup>
	(...)		

(...)

**7.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**05.06.03 CONSTRUCCIÓN MURO SECO**

**DEFINICIÓN**

Está comprendida la construcción de muro seco que serán obtenidas de barro y piedra.

**PROCESO CONSTRUCTIVO**

Los muros secos serán construidos con barro y piedra de acuerdo a ancho y altura, ubicar detalles en los planos de arquitectura.

Se asentarán las piedras grandes una sobre otra, utilizando la mezcla de barro, teniendo en cuenta las especificaciones y medidas establecidas en los planos de obras exteriores.

**8.PRESUPUESTO**

(...)

**8.4 PRESUPUESTO DE OBRA**

(...)

Partida: 05. OBRAS DE ARTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
05.06	CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO				284 004.79
05.06.01	Trazo y replanteo	m <sup>2</sup>	1095.00	2.70	2 958.50
05.06.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal	m <sup>2</sup>	1095.00	0.54	591.30
05.06.03	Construcción de muro seco	m <sup>3</sup>	3191.00	87.69	280 456.99

(...)

### 8.5. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

05.06.03 CONSTRUCCIÓN MURO SECO						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
0205000032	Materiales PIEDRA CHANCADA DE MAYOR O IGUAL 8"	m3	-	1.1000	60.00	66.00

(...)

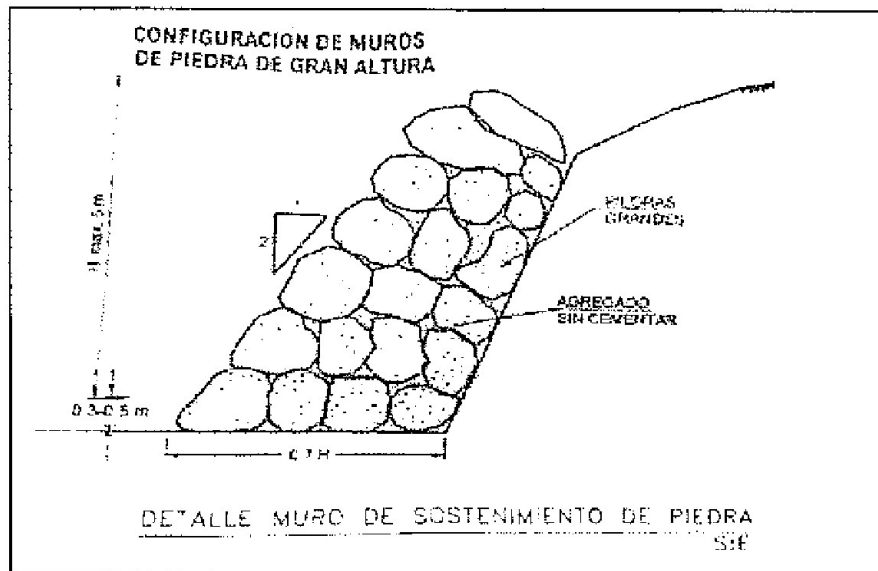
### 10. PLANOS

(...)

#### PLANOS DE SECCIONES TRASVERSALES

Plano: Sección Transversal Km 3+320-3+740.78 - Tramo II

Lamina: ST-05



Contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017, del servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

##### ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

(...)

- ✓ Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.

##### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISOR

(...)

##### ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

- ✓ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que les corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.

(...)



### VALORIZACIONES

- Las valorizaciones mensuales por avances físicos de la obra, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados; deben estar debidamente sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.  
(...)

- Contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017, de ejecución de Obra.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

#### EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. (...)

#### VALORIZACIONES

(...)

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

(...)

#### OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsables con el Contratista por los retrasos y/o daño y perjuicios que se ocasionen.

(...)

#### VALORIZACIONES

(...)

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

(...)

#### ÓRDENES DE PAGO

##### ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.

(...)

- Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de julio de 2017.

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.1.8. De la recepción de obra:

Recepcionado el informe del inspector/supervisor de obra la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro del plazo previsto por el numeral 1 del Artículo 178 del Reglamento, procederá a proponer la Comisión de Recepción para su designación mediante acto resolutivo, quienes dentro del plazo de veinte (20) días de su designación procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, efectuar las pruebas necesarias sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

Los hechos antes descritos se habrían originado por la actuación del Supervisor y Monitor de Obra, quienes aprobaron las Valorizaciones n.º 7 y 8 correspondientes a los meses de junio y julio de 2018, respectivamente; en los que en suma se consideró 2389.78m<sup>3</sup> de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" que no fueron ejecutadas, generando el pago de S/276 497.73, equivalente a dichos metrados no ejecutados, en perjuicio económico de la Entidad; además, los miembros de comité de recepción dieron por recepcionada la obra con los metrados valorizados por el contratista y aprobados por el supervisor, sin observar la falta de ejecución de la totalidad de la partida sub genérica 05.06 "construcción de muro seco"; a pesar que los muros secos ejecutados no guardaban relación con los planos del expediente técnico y del replanteo en cuanto a los metrados, generando que la Obra sea liquidada en perjuicio de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos: "Partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%; a pesar que el Contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepcionó la obra sin observar la falta de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/276 497.73, equivalente a los metrados no ejecutados", presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el (Apéndice n.º67).

El señor Wilder Ramos Solano no remitió sus comentarios al Pliego de Hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente a la cédula de comunicación (Apéndice n.º68) del Informe de Control Específico, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Paul Manuel Orellana Paucar**, identificado con DNI n.º , contratado para el servicio de Consultoría para la supervisión de la obra, suscribiendo el contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017 (Apéndice n.º5), en su calidad de Representante legal del Consorcio JATUN SUMAGCHA y Supervisor de la Obra, cuya designación fue autorizada mediante carta n.º 187-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 22 de junio de 2018 (Apéndice n.º23), por el período del 22 de junio de 2018 a 13 de agosto de 2019, comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 001-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-001 de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.º66), y a través de la carta n.º 001-2021-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA de 8 de junio de 2021 (Apéndice n.º67) presentó sus comentarios o aclaraciones en veinticuatro (24) folios y documentación adjunta en sesenta y nueve (69) folios.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado establecido que como Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", en cuanto a la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", no absolvió en el cuaderno de obra todas las solicitudes de autorización de reubicación de muros secos, realizadas por la residencia en el mes de junio de 2018 y elaboró el informe mensual de avance de Obra n.º 7, manifestando su opinión favorable a la valorización n.º 7 (junio 2018) que consideró la ejecución de 2827.22 m<sup>3</sup> de muro seco, equivalente a S/247 042,03; asimismo,

elaboró el informe mensual de avance de Obra n.º 8, manifestando su opinión favorable a la valorización n.º 8 (julio 2018) que consideró la ejecución de 173,78 m<sup>3</sup> de muro seco, equivalente a S/15 609,57; a pesar que -según la inspección física realizada por la comisión de control, sólo se encontró ejecutado el total de 801,22m<sup>3</sup> que equivale a S/70 427,54; permitiendo así, el pago de S/276 497.73 (incluyendo gastos generales, utilidad e IGV) por 2389,78 m<sup>3</sup> de muro seco que no fueron ejecutados, a favor del Contratista Consorcio BIAVO y en perjuicio económico de la Entidad.

De la misma manera, en su condición de Asesor del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018, en el momento de la recepción de la obra, que consiste en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, no observó la falta de ejecución total de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", a pesar que los muros secos realmente ejecutados no guardaban relación con el expediente técnico y planos de replanteo que fueron utilizados en la recepción de obra; generando que la Obra sea liquidada en perjuicio de la Entidad. Además, emitió pronunciamiento favorable para la aprobación de la liquidación presentada por el Contratista Consorcio BIAVO, donde igualmente se consideró que la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" fue ejecutada al 100%, por la suma de S/279 249.26.

En consecuencia, el citado Supervisor de obra inobservó los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; así como el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017 (Hoja de metrados, Especificaciones Técnicas, Presupuesto); e incumpliendo los deberes funcionales que la Entidad le confió, los cuales se encuentran establecidos en el mencionado Reglamento, donde señala: Artículo 160º Funciones del Inspector o Supervisor "160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar **directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)**"; y Artículo 178º Recepción de la Obra y plazos "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a **verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas (...)**".

Así también, sus deberes establecidos en la cláusula segunda del Contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017, del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, tales como: "Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que **los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción**

y Reglamentación vigente."; "Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, (...)."; "Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente."; "Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, **sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (incluyendo la hoja de cálculo de metrados realmente ejecutados (...))**"; "El supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones mensuales, de la Liquidación de Contrato de Obra, de la liquidación del Contrato de Consultoría en los plazos y condiciones fijados en el Contrato y Normativa vigente."; y "El supervisor tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista".

Igualmente, su responsabilidad señalada en la Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional



n.º 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, en cuyo numeral 7.1.8. De la recepción de obra, indica: "(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro del plazo previsto por el numeral 1 del Artículo 178 del Reglamento, procederá a proponer la Comisión de Recepción para su designación mediante acto resolutivo, quienes dentro del plazo de veinte (20) días de su designación procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, efectuar las pruebas necesarias sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación."

En ese sentido, presenta responsabilidad como miembro del Comité de Recepción, cuya función a sido dar la conformidad a los trabajos realmente ejecutados por el contratista, al haber participado de manera presencial y bajo responsabilidad directa en la recepción de obra, firmándose en señal de aceptación en el acta respectiva, conforme lo señala el numeral 5.13 y 6.14 de la Directiva n.º 008-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI, "Directiva y procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obra en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 225-2007/GOB.REG-HVCA/PR de 17 de mayo de 2007.

Por lo que, se concluye que el señor Paul Manuel Orellana Paucar, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad penal.

- Jhon Paul Guzmán Ariste, identificado con DNI n.º , contratado mediante los Contratos de Locación de servicios n.º 219-2018/ORA/CC de 4 de abril de 2018 y n.º 815-2018/ORA/CC de 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 63), en su calidad de Monitor de obra designado mediante cartas n.º 171-2018/GOB.REG.HVCA8GGR-ORSyL de 23 de marzo de 2018 y n.º 288-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.º 13), y como Presidente del comité de recepción de obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 56), por el período de 23 de marzo de 2018 a 15 de noviembre de 2018; siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 002-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 66), y mediante carta S/N de 4 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), presentó sus comentarios o aclaraciones en cuatro (4) folios.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado plenamente establecido que, como Monitor de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", declaró procedente el pago de la valorización n.º 7 (junio 2018) que consideró la ejecución de 2827.22 m<sup>3</sup> de muro seco, equivalente a S/247 042,03 y la valorización n.º 8 (julio 2018) que consideró la ejecución de 173,78 m<sup>3</sup> de muro seco, equivalente a S/15 609,57; a pesar que de la inspección física realizada por la comisión de control, sólo se ejecutó en total 801.22m<sup>3</sup> que equivale a S/70 427,54; permitiendo así, el pago de S/276 497.73 (incluyendo gastos generales, utilidad e IGV) por 2389.78 m<sup>3</sup> de muro seco que no fueron ejecutados, a favor del Contratista Consorcio BIAVO y en perjuicio económico de la Entidad; asimismo, como Presidente del Comité de recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018, cuya función era verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; no observó la falta de ejecución total de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco", a pesar que los muros secos realmente ejecutados no guardaban relación con el expediente técnico y planos de replanteo que fueron utilizados en la recepción de obra, generando que la Obra sea liquidada en perjuicio de la Entidad.

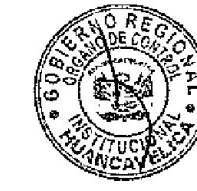
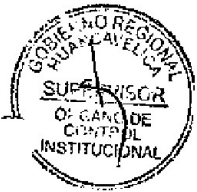
En consecuencia, el citado Monitor de Obra inobservó los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; así como el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 038-2017-GR-

HVCA/GRI de 16 de junio de 2017 (Hoja de metrados, Especificaciones Técnicas, Presupuesto); e incumpliendo sus deberes establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Locación de servicios n.º 219-2018/ORA/CC de 4 de abril de 2018, mediante el cual se contrató sus servicios como Monitor de Obra III y seguimiento en proyecto de inversión pública de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica; donde señala como parte de sus actividades lo siguiente: "Monitorear, verificar e informar que la ejecución de la obra cumpla con las normas y especificaciones técnicas, (...); Verificar el cumplimiento de los trabajos de Ejecutor y Supervisor de las Obras, asegurándose que se realicen de acuerdo a lo establecido en los planos de los Expedientes técnicos y normas técnicas vigentes de acuerdo a la ley; Revisar las valorizaciones mensuales presentados por el Ejecutor y Supervisores de Obras; Revisar y verificar los Informes de los Supervisores de Obras con respecto a las partidas ejecutadas (...), formulando oportunamente observaciones, recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de garantizar la ejecución de las obras ejerciendo el control y fiscalización de la misma."

De la misma manera, las funciones de Monitor de Obra que fueron establecidas en la carta n.º 288-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 1 de junio de 2018, a través de la cual la Entidad le asignó funciones específicas en relación a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", siendo estas: "Verificar el cumplimiento de los trabajos del contratista y Supervisor de la obra, asegurándose que se realicen de acuerdo al Expediente Técnico y Normas Técnicas de acuerdo a Ley; Revisar y verificar el informe de supervisor de obra, respecto al Expediente Técnico y verificará en el campo las partidas a ejecutar (...) formulando oportunamente observaciones, recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de garantizar la ejecución de la obra, ejerciendo el control y fiscalización de la misma; Monitorear el control de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada en forma sistemática y progresiva, para la elaboración de las valorizaciones mensuales, ejecutados según el Expediente Técnico y el presupuesto contratado; Revisión, evaluación y pronunciamiento de los informes mensuales del supervisor de obra, los cuales deberán indicar detalladamente el avance físico (...).". Dichas funciones que le permitían observar la falta de ejecución de cualquier partida, y no solo ratificar lo informado por el supervisor de obra.

Además, se advierte el incumplimiento de sus deberes funcionales como presidente del Comité de Recepción de obra, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en el Artículo 178° Recepción de la Obra y plazos, señala: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas (...); en ese mismo sentido, el numeral 7.1.8. De la recepción de obra, de la Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala: "(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro del plazo previsto por el numeral 1 del Artículo 178 del Reglamento, procederá a proponer la Comisión de Recepción para su designación mediante acto resolutorio, quienes dentro del plazo de veinte (20) días de su designación procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, efectuar las pruebas necesarias sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación."

En ese sentido, presenta responsabilidad como miembro del Comité de Recepción, cuya función a sido dar la conformidad a los trabajos realmente ejecutados por el contratista, al haber participado de manera presencial y bajo responsabilidad directa en la recepción de obra, firmándose en señal de aceptación en el acta respectiva, conforme lo señala el numeral 5.13 y 6.14 de la Directiva n.º 008-2007/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI, "Directiva y procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obra en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 225-2007/GOB.REG.HVCA/PR de 17 de mayo de 2007.



Por lo que, se concluye que el señor Jhon Paul Guzmán Ariste, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad penal.

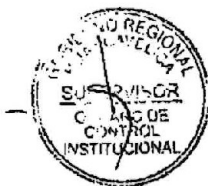
- Dante Herminio Clares Alca, identificado con DNI n.º , contratado mediante los Contratos de Locación de servicios n.º 595-2018/ORACC de 10 de agosto de 2018 y 884-2018/ORACC de 20 de noviembre y orden de servicio n.º 0008028-2018 de 22 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º64), en su condición de Primer miembro del Comité de recepción de la obra, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.º54), por el periodo del 16 de agosto de 2018 a 15 de noviembre de 2018, siendo comunicado el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 003-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE de 01 de junio de 2021 (Apéndice n.º66), y mediante carta n.º 04-2021/DHCA de 7 de junio de 2021 (Apéndice n.º67), presento sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado plenamente establecido que, como Primer miembro del Comité de recepción de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018, cuya función era verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, no observó la falta de ejecución total de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" que fue valorizada y pagada al 100% con 3191.00m<sup>3</sup>, con un presupuesto de S/279 249,26, toda vez que, de la inspección física realizada por la comisión de control, sólo se encontró ejecutado en total 801.22m<sup>3</sup> de muro seco; a pesar que los muros secos realmente ejecutados no guardaban relación con el expediente técnico y planos de replanteo que fueron utilizados en la recepción de obra, generando así, que la Obra sea liquidada en perjuicio de la Entidad.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado incumpliendo así, el quinto párrafo del inciso 1 del artículo 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, señala: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas (...); en ese mismo sentido, el numeral 7.1.8. De la recepción de obra, de la Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala: "(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro del plazo previsto por el numeral 1 del Artículo 178 del Reglamento, procederá a proponer la Comisión de Recepción para su designación mediante acto resolutivo, quienes dentro del plazo de veinte (20) días de su designación procederán a recepcionar la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, efectuar las pruebas necesarias sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación."

En ese sentido, presenta responsabilidad como miembro del Comité de Recepción, cuya función a sido dar la conformidad a los trabajos realmente ejecutados por el contratista, al haber participado de manera presencial y bajo responsabilidad directa en la recepción de obra, firmándose en señal de aceptación en el acta respectiva, conforme lo señala el numeral 5.13 y 6.14 de la Directiva n.º008-2007/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI, "Directiva y procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obra en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º225-2007/GOB.REG.HVCA/PR de 17 de mayo de 2007.

Por lo que, se concluye que el señor Dante Herminio Clares Alca, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad penal.



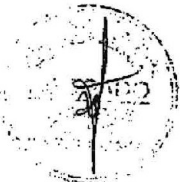
- **Wilder Ramos Solano**, identificado con DNI n.º , contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.º 084-2018-ORA/CAS de 8 de junio de 2018 y Primera Adenda al contrato n.º 084-2018-ORA/CAS de 23 de agosto de 2018 (Apéndice n.º65), en su calidad de Segundo miembro del Comité de recepción de la obra, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.º56), por el periodo del 16 de agosto de 2018 a 15 de noviembre de 2018, siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 004-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º66), y a la fecha de la emisión del presente informe no presento sus comentarios o aclaraciones, estando acreditada su participación.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado establecido que como Segundo miembro del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", recibió la obra mediante Acta de recepción de obra de 15 de noviembre de 2018; pese que el 27 de agosto de 2018, como parte del comité de recepción se constituyeron a la Obra, donde luego de la revisión de la documentación del Expediente Técnico y la constatación física de la obra, emitieron el Acta de pliego de observaciones; de las cuales ninguna de las observaciones estuvo referida a la falta de ejecución de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco"; a pesar que pudieron advertir que estos difieren con los planos del expediente técnico y replanteo.

Sin embargo, el 15 de noviembre de 2018, volvieron a constituirse al lugar donde se ejecutó la Obra, dejando constancia que revisaron los documentos del Expediente Técnico, del informe final de absolución de observaciones y que efectuaron la constatación ocular de la obra tomando previamente como ciertos los metrados de las valorizaciones presentadas por el contratista y aprobados por el supervisor de la obra; señalando además que, conforme a los planos de replanteo remitidos por el Supervisor de la obra, constataron la existencia de variación de metrados correspondientes a la reducción de las siguientes metas: meta 01: Trabajos preliminares, meta 02: Explanaciones, meta 03: pavimentos y meta 04: Obras complementarias; empero, tampoco hacen mención a la falta de ejecución total de los muros secos correspondiente a la meta 05: Obras de arte; a pesar que los muros secos realmente ejecutados no guardaban relación con el expediente técnico y planos de replanteo que fueron utilizados en la recepción de obra, generando así, que la Obra sea liquidada en perjuicio de la Entidad.

Hechos que se han producido incumpliendo el quinto párrafo del inciso 1 del artículo 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas (...); en ese mismo sentido, el numeral 7.1.8. De la recepción de obra, de la Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de julio de 2017, que señala: "(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro del plazo previsto por el numeral 1 del Artículo 178 del Reglamento, procederá a proponer la Comisión de Recepción para su designación mediante acto resolutorio, quienes dentro del plazo de veinte (20) días de su designación procederán a recibir la obra previa verificación de lo ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, efectuar las pruebas necesarias sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación."

De la misma manera, presenta responsabilidad como miembro del Comité de Recepción, cuya función a sido dar la conformidad a los trabajos realmente ejecutados por el contratista, al haber



participado de manera presencial y bajo responsabilidad directa en la recepción de obra, firmándose en señal de aceptación en el acta respectiva, conforme lo señala el numeral 5.13 y 6.14 de la Directiva n.º 008-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI, "Directiva y procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obra en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 225-2007/GOB.REG-HVCA/PR de 17 de mayo de 2007.

Por lo que, se concluye que el señor **Wilder Ramos Solano**, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%; a pesar que el Contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepciónó la obra sin observar la falta de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/276 497,73, equivalente a los metrados no ejecutados", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%; a pesar que el Contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepciónó la obra sin observar la falta de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/276 497,73, equivalente a los metrados no ejecutados", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Asimismo, se advierte la participación de un tercero partícipe que no tiene la condición de funcionario o servidor público, cuya participación en los hechos irregulares se describe a continuación:

**Amílcar Castillo Gómez**, representante legal del Consorcio BIAVO, contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", según el Contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017; quien presentó ante el Supervisor de la Obra, representante de la Entidad, las valorizaciones n.º 7 y 8 mediante carta n.º 035-2018-AMCG-CB de 2 de julio de 2018 y carta n.º 040-2018-AMCG-CB de 2 de agosto de 2018, respectivamente; incluyendo en ellas un total de 2389.78m<sup>3</sup> de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" que no fueron realmente ejecutados, puesto que de un total de 3191.00m<sup>3</sup> de muros secos establecidos en el expediente técnico, en la inspección física a la obra solamente se evidenció la ejecución de un total de 801.22m<sup>3</sup>; no obstante, resultó beneficiado con el pago de S/276 497.73 (incluye gastos generales, utilidad e IGV) por el volumen de muros secos no ejecutados.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", se valorizó y aprobó las valorizaciones n.º 7 y 8 correspondientes a los meses de junio y julio de 2018, respectivamente; en las que se incluyó un total de 2389.78m<sup>3</sup> de la partida sub genérica "05.06 construcción de muro seco" que no fueron ejecutadas, puesto que de un total de 3191.00m<sup>3</sup> de muros secos establecidos en el expediente técnico, en la inspección física a la obra solamente se evidenció la ejecución de un total de 801.22m<sup>3</sup>; generando así el pago de S/276 497.73, equivalente a dichos metrados no ejecutados, en perjuicio económico de la Entidad; además, los miembros de comité de recepción dieron por recepcionada la obra con los metrados valorizados por el contratista y aprobados por el supervisor, sin observar la falta de ejecución de la totalidad de la partida sub genérica 05.06 "construcción de muro seco"; a pesar que los muros secos ejecutados no guardaban relación con los planos del Expediente Técnico y del replanteo en cuanto a los metrados; ocasionado que la obra sea liquidada sobre dicha partida sub genérica que no fue ejecutada en su totalidad.



Transgrediendo así, lo establecido en los numerales 160.1 del artículo 160°, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166° y artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; así como el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017, contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017, contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017 y numeral 7.1.8 de la Directiva n.º 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de julio de 2017.

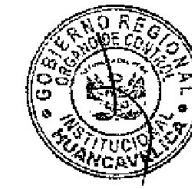
## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendientes a fin que órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la entidad comprendido en los hechos irregulares "Partida sub genérica 05.06 construcción de muro seco de la Obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%; a pesar que el Contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepcionó la obra sin observar la falta de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/276 497,73, equivalente a los metrados no ejecutados", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

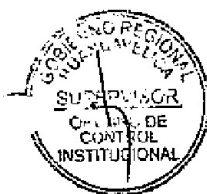
2. Dar inicio a las Acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)



## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en el hecho específico irregular
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada Resolución Gerencial Regional n.º 038-2017-GR-HVCA/GRI de 16 de junio de 2017, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica".
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del contrato n.º 126-2017/ORA de 10 de octubre de 2017, mediante el cual la Entidad y el Consorcio JATUN SUMAGCHA suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Supervisión de obra.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada contrato n.º 139-2017/ORA de 30 de octubre de 2017, mediante el cual la Entidad y el Consorcio BIAVO suscribieron el contrato de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Acta de Entrega de Terreno de 13 de noviembre de 2017, mediante el cual la Entidad hace la entrega de terreno al Consorcio BIAVO.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de Acta de inicio de ejecución de obra de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual se da inicio a la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de asientos del cuaderno de obra n.ºs 146 y 147 del 22 mes de mayo 2018, mediante el cual se realizaron las anotaciones respecto a las modificaciones de la partida construcción de muros secos.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del informe n.º 015-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 30 de mayo de 2018, mediante el cual el residente de obra presentó la elaboración de la valorización n.º 6 del mes de mayo 2018 al Consorcio BIAVO.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la carta n.º 028-2018-AMCG-CB de 1 de junio de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presentó la valorización n.º 6 del mes de mayo 2018 al Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión).
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la carta n.º 024-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 7 de junio de 2018, mediante el cual el Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión) presentó la valorización n.º 6 del mes de mayo 2018 a la oficina regional de Supervisión y Liquidación.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de las cartas n.º 171-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 23 de marzo de 2018 y n.º 288-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 1 de junio de 2018, mediante el cual se designó al monitor de la obra.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del informe n.º 40-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JPGA-Monitor de 13 de junio de 2018, mediante el cual el monito de obra declara procedente el pago de la valorización n.º 6, a favor del Consorcio BIAVO.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 476-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 14 de junio de 2018, mediante el cual el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorgó la conformidad de la valorización n.º 6, correspondiente al mes de mayo 2018.

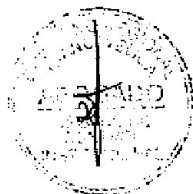
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º039-VAL de 15 de junio de 2018, mediante el cual la Entidad realizó la fase de compromiso de la valorización n.º6 correspondiente al mes de mayo 2018.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º000066 de 27 de junio de 2018, mediante el cual la Entidad pagó la valorización n.º6 correspondiente al mes de mayo 2018.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º0067 de 27 de junio de 2018, mediante el cual la Entidad pagó la deducción de la detracción de la valorización n.º 6 del mes de mayo 2018.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º0068 de 27 de junio de 2018, mediante el cual la Entidad aplicó penalidad al Consorcio BIAVO de la valorización n.º6 del mes de mayo 2018.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.ºs 170, 171, 172, 174, 176, 178, 184, 185 y 187 de junio de 2018, mediante el cual se anotaron modificaciones respecto a la construcción de muros secos.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del informe n.º022-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 2 de julio de 2018, mediante el cual el residente de obra presentó la elaboración de la valorización n.º 7 al Consorcio BIAVO.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la carta n.º 035-2018-AMCG-CB de 2 de julio de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presento la valorización n.º 7 al Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión).
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de la carta n.º 187-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 22 de junio de 2018, mediante el cual se la Entidad autorizó el reemplazo del supervisor de obra por el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de la carta n.º 33-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 12 de julio de 2018, mediante el cual el Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión) presentó la valorización n.º 7 del mes de junio 2018 a la oficina regional de Supervisión y Liquidación.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del informe n.º63-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 23 de julio de 2018, mediante el cual el monito de obra declara procedente el pago de la valorización n.º 7 del mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del memorándum n.º641-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2018, mediante el cual el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorgó la conformidad del pago a cuenta de la valorización n.º 7, correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º058-VAL de 26 de julio de 2018, mediante el cual la Entidad realizó la fase de compromiso del pago a cuenta de la valorización n.º7 correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 000158 de 10 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad realizó el pago a cuenta de la valorización n.º7 correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 00159 de 10 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad pagó la deducción de la detracción de la valorización n.º 7 del mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 00160 de 10 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad aplicó penalidad al Consorcio BIAVO de la valorización n.º7 del mes de junio 2018.



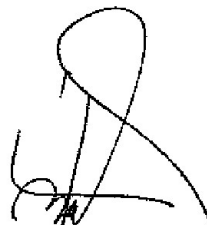
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 642-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 25 de julio de 2018, mediante el cual el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorgó la conformidad del saldo pendiente por pagar de la valorización n.º 7, correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 059-VAL de 26 de julio de 2018, mediante el cual la Entidad realizó la fase de compromiso del saldo pendiente por pagar de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 002865 de 10 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad realizó el pago del saldo pendiente por pagar de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 002866 de 10 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad pagó la deducción de la detracción del saldo pendiente por pagar de la valorización n.º 7 del mes de junio 2018.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del asiento de cuaderno de obra n.º 257 y 258 de 26 de julio de 2018, mediante el cual el residente de obra realiza las anotaciones de la culminación de los trabajos programados en el Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del informe n.º 036-2018-CONSORCIO BIAVO/P.A.M de 2 de agosto de 2018, mediante el cual el residente de obra presentó la elaboración de la valorización n.º 8 del mes de julio 2018 al Consorcio BIAVO.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la carta n.º 040-2018-AMCG-CB de 2 de agosto de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presentó la valorización n.º 8 del mes de julio 2018 al Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión).
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la carta n.º 40-2018-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 13 de agosto de 2018, mediante el cual el Consorcio JATUN SUMAGCHA (Supervisión) presentó la valorización n.º 8 del mes de julio 2018 a la oficina regional de Supervisión y Liquidación.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del informe n.º 92-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 27 de agosto de 2018, mediante el cual el monito de obra observó la valorización n.º 8 del mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de la carta n.º 537-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 28 de agosto de 2018, mediante el cual el director de la oficina regional de Supervisión y Liquidación remitió las observaciones de la valorización n.º 8 del mes de julio 2018 al Contratista BIAVO.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de la carta n.º 042-2018/CB/C139CO de 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presento subsanación de observaciones de la valorización n.º 8.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la carta n.º 046-2018-AMCG-CB de 9 de octubre de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presento subsanación de observaciones de la valorización n.º 8.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la carta n.º 049-2018-AMCG-CB de 9 de noviembre de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presento subsanación de observaciones de la valorización n.º 8.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de la carta n.º 050-2018-AMCG-CB de 14 de noviembre de 2018, mediante el cual el Consorcio BIAVO presento subsanación de observaciones de la valorización n.º 8 del mes de julio 2018.

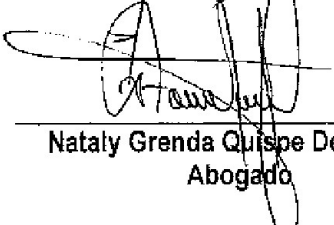
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del informe n.º137-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/JPGA-Monitor de 23 de noviembre de 2018, mediante el cual el monito de obra declara procedente el pago de la valorización n.º8 del mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del memorándum n.º1295-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorgó la conformidad de la valorización n.º8, correspondiente al mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º137-VAL de 3 de diciembre de 2018, mediante el cual la Entidad realizó la fase de compromiso de la valorización n.º8 correspondiente al mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º0000483 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual la Entidad realizó el pago de la valorización n.º8 correspondiente al mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º00484 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual la Entidad pagó la deducción de la detracción de la valorización n.º 8 del mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º00485 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual la Entidad aplicó penalidad al Consorcio BIAVO a la valorización n.º8 del mes de julio 2018.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física, de los días 12 y 13 de mayo de 2021, mediante el cual la comisión de control realizó la inspección física a la obra, junto con el representante de la Entidad.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 03-2021-CG/GRH-OC/EJMC de 19 de abril de 2021, mediante el cual el Especialista de la comisión de control determinó sobre la partida construcción de muros secos.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de los planos de Secciones Transversales, láminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06, ST-07 (Tramo I) y láminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05 (Tramo II), de la partida sub genérica "05.06 construcción de muros secos" del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de los planos replanteo "Plano de Secciones", laminas ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06, ST-07 (tramo I) y láminas ST-01, ST-02, ST-03 (tramo II) de la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 595-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de agosto de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de agosto de 2018, mediante el cual la Entidad designó la conformación del Comité de Recepción de la obra.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del Acta de pliego de observaciones del 27 de agosto de 2018, mediante el cual los miembros del Comité de Recepción realizaron la constatación física de la obra.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada del Acta de recepción de Obra de 15 de noviembre de 2018, mediante el cual los miembros del Comité de Recepción procedieron con Recepcionar de obra.
- Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada de la carta n.º 053-2018-AMCG-CB de 17 de enero de 2018, mediante el cual el representante del Consorcio BIAVO presentó la liquidación de obra.

- Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2019-AMCG-CB de 23 de abril de 2019, mediante el cual el representante del Consorcio BIAVO presentó la liquidación subsanada.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2019-CJS/SUPERVISIÓN/GR.HVCA de 7 de mayo de 2019, mediante el cual el representante del Consorcio JATUN SUMAGCHA aprobó la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de febrero de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación de contrato del supervisor de obra.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada de los Contratos de Locación de Servicios n.º 219-2018/ORÁ/CC de 4 de abril de 2018 y n.º 815-2018/ORÁ/CC de 4 de octubre de 2018, se le contrato al señor **Jhon Paul Guzman Ariste**, como Monitor de obra III y V, respectivamente, y para el seguimiento en proyectos de inversión pública de la oficina regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de los Contratos de Locación de servicios n.º 595-2018/ORÁ/CC de 10 de agosto de 2018 y 884-2018/ORÁ/CC de 20 de noviembre, orden de servicio n.º 0008028-2018 de 22 de diciembre de 2018, se le contrato al señor **Dante Herminio Clares Alca**, como Monitor de la obra para la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Prolongación de Jr. Nahuincopa distrito de Acoria, Huancavelica, Huancavelica", y "Mejoramiento de la prestación de los servicios de la Dirección Regional de Educación del departamento de Huancavelica".
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 084-2018-ORÁ/CAS de 8 de junio de 2018, se le contrato al señor **Wilder Ramos Solano**, como Especialista en monitoreo de obras, para la oficina regional de Supervisión y Liquidación, fue renovado mediante primera adenda al contrato n.º 084-2018-ORÁ/CAS de 23 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada de las Cédulas de Comunicación de las personas comprendidas en el pliego de hechos.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada de los Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.
- Apéndice n.º 68: Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las Personas comprendidas en el Pliego de Hechos.



Huancavelica, 23 de junio de 2021

  
Eli Walter Puente Astuhamán  
Supervisor

  
Nataly Grenda Quispe De la Cruz  
Abogado

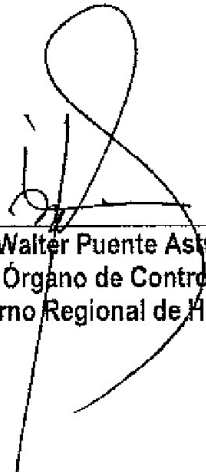
  
Nancy Quinto Segovia  
Jefe de Comisión

  
Erick Josef Mulato Ccoyllar  
Experto

**AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

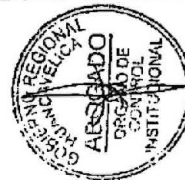
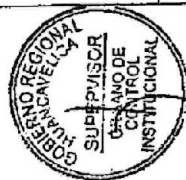
Huancavelica, 23 de junio de 2021

  
Eli Walter Puente Astuhamán  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Paul Manuel Orellana Paucar		Supervisor de obra	22/06/2018	13/08/2019	Contrato de Supervisor de Obra		Partida sub Genérica 05.06 construcción de muro seco de la obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Coias - Huinchulay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancaavelica", fue valorizada, aprobada y pagada al 100%, a pesar que el Contratista no la ejecutó en su totalidad; además, se recepcionó la obra sin observar la falla de ejecución de la misma; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/275 497,73, equivalentes a los metrados no ejecutados.		X	
2	Jhon Paul Guzman Ariste		Monitor de Obra Presidente del Comité de Recepción de obra	23/03/2018 16/08/2018	23/11/2018 15/11/2018	Locación de Servicio				X	
3	Dante Haminiño Clares Alca		Primer miembro del Comité de recepción de la obra	16/08/2018	15/11/2018	Locación de Servicio				X	
4	Wilder Ramos Solano		Segundo miembro del Comité de recepción de la obra	16/08/2018	15/11/2018	Contrato Administrativo de Servicios				X	X





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 963 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Huancavelica, 24 de junio de 2021

Señor:

**Maciste Díaz Abad**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Jr. Torre Tagle n.° 336  
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico

**REF.** : a) Oficio n.° 713-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 3 de mayo de 2021.  
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Ejecución de la obra Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", cuyo periodo fue del 16 de junio de 2017 al 13 de agosto de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 030-2021-2-5338-SCE, en un (1) folio con mil quinientos veintiocho (1528) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe se emite en merito al marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deberá ser remitidos a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Adm. EG Walter PUENTE ASTUJUMÁN  
JEFE DEL OCI

EWPA/nqs  
Archivo OCI

Registro de documento: 1888311

Registro de expediente: 1424046



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 963 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Huancavelica, 24 de junio de 2021

Señor:

**Maciste Díaz Abad**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Jr. Torre Tagle n.° 336  
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico

**REF.** : a) Oficio n.° 713-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 3 de mayo de 2021.  
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Ejecución de la obra Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao - Cotas - Huinchullay - Zañulla del distrito de Arma y de la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", cuyo periodo fue del 16 de junio de 2017 al 13 de agosto de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 030-2021-2-5338-SCE, en un (1) folio con mil quinientos veintiocho (1528) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe se emite en merito al marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deberá ser remitidos a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Adm. EG Walter PUENTE ASTUJUAN  
JEFE DEL OCI

EWPA/nqs  
Archivo OCI

Registro de documento: 1888311

Registro de expediente: 1424046